



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

Licenciatura en Ciencia Política



Propuesta para garantizar el Acceso a la Información Pública en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

Desde una perspectiva de Gobierno Abierto

AUTOR:

Ramiro Galassi

ramiro.galassi@gmail.com

DIRECTORA:

Lic. Cecilia Pieroni

Octubre 2020

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... | 5 |
| 3. PERTINENCIA DEL TRABAJO Y MODALIDAD ELEGIDA | 8 |
| 4. OBJETIVOS..... | 10 |
| 4.1. OBJETIVO GENERAL..... | 10 |
| 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 10 |
| 5. METODOLOGÍA | 11 |
| 5.1. PERSPECTIVAS METODOLÓGICAS..... | 11 |
| 5.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | 11 |
| 5.3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS | 12 |
| 6. PERSPECTIVAS Y HERRAMIENTAS TEÓRICO-CONCEPTUALES | 20 |
| 6.1. POLÍTICAS PÚBLICAS | 20 |
| 6.2. GOBIERNO ABIERTO COMO PARADIGMA DE GESTIÓN PÚBLICA..... | 21 |
| 6.2.1. TRANSPARENCIA, APROXIMACIÓN CONCEPTUAL Y CLASIFICACIÓN..... | 24 |
| 6.2.2. NUEVAS FORMAS DE INTERACCIÓN ESTADO-CIUDADANÍA | 27 |
| 7. DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTUDIO | 29 |
| 7.1. MARCO LEGAL..... | 29 |
| 7.1.1. ARGENTINA | 30 |
| 7.1.2. ÁMBITO SUBNACIONAL..... | 31 |
| 7.1.3. PROVINCIA DE SANTA FE | 32 |
| 7.2. ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA..... | 36 |
| 7.3. EL LARGO CAMINO HACIA UNA LEY PROVINCIAL | 42 |
| 7.4. POLÍTICAS PÚBLICAS Y ORGANISMOS DE TRANSPARENCIA EN SANTA FE..... | 44 |
| 7.5. MATRIZ FODA DEL OBJETO DE ESTUDIO..... | 50 |
| 7.6. MATRIZ DE ACTORES | 51 |
| 8. MARCO INSTITUCIONAL..... | 54 |
| 8.1. PODER LEGISLATIVO..... | 54 |
| 8.2. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE..... | 54 |

| | |
|--|----|
| 9. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN..... | 56 |
| 9.1. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA..... | 58 |
| 9.1.1 OBSERVATORIO ANTICORRUPCIÓN (CHILE)..... | 59 |
| 9.1.2. OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (COLOMBIA) | 60 |
| 9.1.3. OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA- ARGENTINA)..... | 61 |
| 9.1.4. OBSERVATORIO DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA (MÁLAGA- ESPAÑA)..... | 62 |
| 9.1.5. FUNDACIÓN BISCAYTIK (PAÍS VASCO- ESPAÑA) | 66 |
| 9.2. SÍNTESIS DE ANTECEDENTES..... | 68 |
| 9.3. EJES DE INTERVENCIÓN..... | 70 |
| 9.3.1. EJE N° 1: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y AIP..... | 70 |
| 9.3.2. EJE N° 2: CONSEJO DE GOBIERNO ABIERTO | 72 |
| 9.5. RESULTADOS ESPERADOS | 74 |
| 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 78 |
| 11. BIBLIOGRAFÍA..... | 81 |
| 11.1 NORMATIVA CONSULTADA..... | 83 |
| 11.2 SITIOS WEBS CONSULTADOS | 84 |
| 12. ANEXOS..... | 85 |
| 12.1. ANEXO I: PONDERACIÓN DE ACTORES..... | 85 |
| 12.2. ANEXO II: PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PROPUESTA..... | 86 |
| 12.3. ANEXO III: NORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PAÍS | 87 |
| 12.4. ANEXO IV: PROVINCIAS ARGENTINAS Y NORMATIVA VIGENTE | 91 |
| 12.5. ANEXO V: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA..... | 92 |
| 12.6. ANEXO VI: DETALLE DE PEDIDOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.... | 95 |
| 12.7. ANEXO VII: PROPUESTA DE REDACCIÓN..... | 97 |

1. INTRODUCCIÓN

La información pública y el acceso a la misma a través de mecanismos legales, constituyen elementos esenciales tanto para el ejercicio de la transparencia, como para la consolidación de la democracia. En este sentido, la información que permite la construcción del conocimiento y el acceso a la misma, son elementos de poder y se presentan como insumos para el ejercicio de la transparencia y el control por parte de la ciudadanía. También, se presentan como mecanismos para la rendición de cuentas de los gobiernos. Por ello, no es posible hablar de transparencia, control y rendición de cuentas sin acceso a una información pública de calidad y libre de restricciones para su operacionalización.

El acceso a la información pública, constituye un derecho humano fundado y vinculado a los derechos humanos de información, de libertad de pensamiento y de expresión. Más allá de la decisión política de un determinado gobierno, son los Estados los responsables de garantizar los derechos humanos a través del reconocimiento de los mismos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, las normas jurídicas y el desarrollo de políticas públicas que promuevan y consagren el ejercicio pleno de los derechos.

Por su parte, el Gobierno Abierto como paradigma de administración pública, también demanda el libre acceso a información pública completa, adecuada, oportuna y veraz para el desarrollo pleno de su potencial. Sin esto, resultaría imposible la puesta en marcha de instancias plenas de participación y colaboración ciudadana.

Particularmente, la Provincia de Santa Fe no posee una ley que consagra este derecho de acceso a la información en todos los niveles del Estado. La normativa vigente, sólo aplica para uno de los tres poderes, el Poder Ejecutivo, por lo que el derecho de acceso a la información pública en Santa Fe es parcial, porque excluye al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

Esta situación que se da en la provincia (que incluye además de la ausencia de una ley, el debate de diferentes proyectos de legislación), que involucra una multiplicidad de causas, de actores y de responsabilidades políticas motivan el desarrollo del presente Trabajo Integrador Final (TIF) en la modalidad de Práctica Disciplinar. El cual, mediante la elaboración de un diagnóstico situacional y del diseño de una estrategia de acción e intervención, pretende ser un aporte innovador para contribuir y avanzar en el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública para los ciudadanos de la Provincia de Santa Fe.

La presente propuesta se estructura en torno a tres momentos. Primeramente se realizará el desarrollo de las herramientas teóricas y conceptuales que involucran a la problemática en cuestión, a saber: Gobierno Abierto, clasificación de transparencia, datos e información pública.

En segundo lugar, se presentará un diagnóstico del estado de la normativa vigente de acceso a la información pública desde una perspectiva multinivel. Se iniciará desde los países que integran la región de América del Sur, para después avanzar con la República Argentina y las provincias (Estados Subnacionales), y finalmente con la Provincia de Santa Fe.

En tercer lugar, se realizará un análisis de actores, el relevamiento de las normativas vigentes, los proyectos de normativas, las políticas públicas de transparencia y acceso a la información pública desarrolladas en Santa Fe. Se trabajará sobre la propuesta de práctica disciplinar, la cual implicará el desarrollo de un dispositivo institucional de transparencia para la provincia.

2. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El acceso a la información pública, tal como se mencionó en el apartado anterior, constituye un elemento propio del Gobierno Abierto y es un derecho humano relacionado al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, a la libertad de expresión y de pensamiento.

La República Argentina, reconoce en la Constitución Nacional (1994), la publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del Artículo 1º, que establece: “*adopta[r] para su gobierno la forma representativa republicana federal*”; y, por su parte, en el Artículo 33, manifiesta que “*las declaraciones, derechos y garantías, nacen del principio de soberanía del pueblo y la forma republicana de gobierno*”.

La Constitución, también garantiza el derecho a la información pública ambiental y el derecho “*a una información adecuada y veraz*”, en los Artículos 41 y 42, respectivamente. Finalmente, vía la incorporación de los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional (según Artículo 75 inc. 22) se refuerza y complementa la noción de derecho a la información y acceso a la misma, conjuntamente con la necesidad de desarrollar acciones y adoptar medidas en pos de la transparencia de los actos de gobierno, como principal medida en la lucha contra la corrupción.

La Ley Nacional N° 27.275 (2016), de Acceso a la Información Pública, se sancionó en 2016, y se trata de la norma que tiene por objeto “*garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública*” (Art. 1) en el ámbito de los tres poderes que componen el Estado Nacional. La misma define, entre otras, qué se considera información pública y qué no lo es, en qué casos se restringe el acceso a la información pública, cuáles son los sujetos que se encuentran obligados a publicar información de sus actividades de gobierno y qué tipo de información deben publicar y establece los mecanismos para que la ciudadanía acceda a solicitar información pública.

A través de esta ley (y el Decreto N° 746 (2017)) se crea la Agencia de Acceso a la Información Pública. Como autoridad de aplicación de la misma, es la encargada de velar por el derecho de Acceso a la Información para los tres poderes del Estado Nacional.

En lo que compete a la Provincia de Santa Fe, la norma vigente de mayor jerarquía sobre acceso a la información pública son los Decretos N° 0692 (2009) y N° 1774 (2009), a través de

los cuales se regula el “*Mecanismo de Acceso a la Información Pública*” y se crea el “*Sistema Provincial de Información Mínima Publicable*” respecto de agentes públicos, respectivamente. Ambos, por su naturaleza jurídica, solo tienen jurisdicción sobre el Poder Ejecutivo. Los aportes e implicancias de los presentes Decretos, serán analizados con posterioridad, en el presente trabajo.

La ausencia de una normativa que garantice el derecho de acceso a la información pública en los tres poderes de la Provincia de Santa Fe, es una problemática que está presente en la agenda legislativa provincial desde 2002.

En lo que respecta a antecedentes de proyectos de Ley de Acceso a la Información Pública en Santa Fe, se debatió en Legislatura de la Provincia de Santa Fe por iniciativa de la Cámara de Diputados en siete oportunidades. Por diversos motivos, que se abordarán en el presente trabajo, las iniciativas aprobadas por Diputados, nunca fueron tratadas por el Senado, haciendo que las mismas caducaran su estado parlamentario¹. El último proyecto en este sentido, obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados en la sesión del 26 de julio de 2018 (con fecha de caducidad en julio de 2020) y se trató del proyecto de ley expediente de N° 34.419².

Tras sucesivos intentos, nunca fue posible avanzar en la sanción definitiva de una ley provincial al respecto. Por lo cual, el Poder Ejecutivo provincial en 2009, sancionó dos Decretos (mencionados anteriormente) los cuales representaron un avance significativo, tanto en el desarrollo de estrategias de acceso a la información pública del Poder Ejecutivo, como en la implementación de mecanismos institucionales para la publicidad activa de los actos de gobierno y las solicitudes de información por parte de la ciudadanía. Sin embargo, la ausencia de una ley parcializa el ejercicio ciudadano de este derecho, dejando por fuera al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

La persistencia sobre la sanción de una ley de acceso a la información pública por parte de una de las Cámaras que componen el Poder Legislativo provincial, frente a la negativa constante de la otra Cámara, paralizan el debate parlamentario de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe en relación a este tema.

¹ Las medias sanciones de los proyectos de ley aprobados por la Legislatura Santafesina, tienen un estado parlamentario de dos años calendario desde la fecha de su aprobación. Pasado este tiempo, el estado parlamentario caduca, y el proyecto debe ser presentado nuevamente para su tratamiento, iniciando nuevamente el recorrido parlamentario.

² Disponible en; <http://186.153.176.242:8095/index.php?go=d&id=34231>

La situación de parálisis que reviste el debate parlamentario respecto a la ley de acceso a la información pública en Santa Fe, constituye el punto de partida para el desarrollo de la presente propuesta de intervención e invita a pensar en la puesta en marcha de algún dispositivo que, sin renunciar a la sanción de una ley, permita avanzar en garantizar este derecho. El desafío a la hora de avanzar en este tipo de propuestas alternativas se presenta en la rigidez y los límites del propio sistema político provincial, sobre todo en lo referido a los procedimientos para la sanción de leyes, los cuales se establecen específicamente en la Constitución Provincial.

3. PERTINENCIA DEL TRABAJO Y MODALIDAD ELEGIDA

En el siguiente apartado, se presentan los argumentos a partir de los cuales, el presente documento aplicará como Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Ciencia Política (UNR) en la modalidad de práctica disciplinar.

La presente propuesta, plantea el desarrollo de un dispositivo institucional que permita contribuir a garantizar un derecho esencial como el acceso a la información pública y modificar tanto el ejercicio de poder como el ejercicio de ciudadanía. Entendiendo que la transparencia y la rendición de cuentas deben ser pilares aliados, conjuntamente con el desarrollo de canales de participación política de la ciudadanía, en el proceso de reconfiguración y resignificación de las instituciones políticas existentes.

Por su parte, el acceso a la información pública constituye un recurso en doble sentido: como rendición de cuentas de los actos de gobierno y como derecho para el ciudadano en el ejercicio de control del gobierno. Esta situación, en donde se presenta a la información como dispositivo de poder en disputa frente a la forma en la que gobiernos y ciudadanos se relacionan, y donde el acceso a la información pública implica poner a disposición de la ciudadanía mayor poder en relación al control de los gobernantes, justifican la necesidad de un abordaje desde la Ciencia Política.

Existe un amplio desarrollo académico en relación al derecho de acceso a la información pública, donde se priorizan enfoques propios del Derecho y las Ciencias Jurídicas, con un predominante enfoque normativista y legalista de la problemática.

Por el contrario, un abordaje desde el campo de la Ciencia Política, encontrará su riqueza en el estudio de aquellas relaciones de poder a través de las cuales se cristalizan determinadas leyes, se desarrollan e implementan determinadas políticas públicas y se realiza la puesta en marcha de un determinado modelo de gestión pública. También, encontrará su riqueza en el proceso de discusión que conlleva el debate político, frente a la aprobación o rechazo de los diferentes actores políticos de determinada norma jurídica.

En igual sentido, un abordaje político del estudio de la norma positiva, debería suponer al menos dos cuestiones. En primer lugar, que la sanción de una ley pone a la luz una determinada estructura de relaciones de poder. En segundo lugar, que toda nueva ley origina “mutaciones” en el sistema político y social, ya sea a través del reconocimiento de nuevos

derechos, nuevas garantías, la imposición de obligaciones, la creación de instituciones o nuevos mecanismos y formas del ejercicio ciudadano.

Resultará necesario entonces, un abordaje integral (más allá de su propia letra) de aquellas normas que empoderan e interpelan a la ciudadanía a través de la incorporación de instancias de debate y participación, del trabajo con instituciones, de los mecanismos existentes y del desarrollo de políticas que fomenten una ciudadanía activa en el ejercicio de sus derechos.

Se recoge la experiencia realizada por la Práctica Preprofesional Curricular³ llevada a cabo en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y se desarrollan herramientas de gestión pública propias de un ejercicio profesional específico de cientista político. De esta manera, el presente trabajo, pone a disposición de la comunidad académica una propuesta de dispositivo de intervención, en clave de política pública de transparencia y acceso a la información pública, que permitirá contribuir a garantizar este derecho en el ámbito de una de las cámaras que componen el Poder Legislativo en la provincia de Santa Fe.

Para ello, se tendrá en cuenta la complejidad de una problemática que involucra multiplicidad de causas e intereses en pugna. Aquí, la estrategia de desarrollar un dispositivo de intervención específico, forma parte del resultado de un recorrido anterior y de la necesidad de plantear un cambio en el eje de la discusión. El abordaje de la presente situación problemática, fue virando desde el debate y abordaje de una norma específica y los límites existentes propios de las instituciones y sistemas políticos (en este caso del Poder Legislativo santafesino), hacia la necesidad de discutir políticas y dispositivos que garanticen derechos fundamentales para la ciudadanía como complementos a la ley.

³ Desarrollada entre los meses de marzo y diciembre de 2018.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a garantizar el derecho de acceso a la información pública para los ciudadanos de la provincia de Santa Fe, a partir del diseño de un dispositivo de intervención que permita el acceso a la misma en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir antecedentes sobre las políticas públicas de acceso a la información pública y transparencia desarrolladas en la provincia de Santa Fe, en el período 2009-2019.

Realizar un análisis de la problemática del acceso a la información pública y la transparencia en la provincia de Santa Fe, para el período 2009-2019.

Diseñar un dispositivo institucional, en la Cámara de Diputados de Santa Fe, que permita garantizar el acceso a la información pública en su propio ámbito.

5. METODOLOGÍA

5.1. PERSPECTIVAS METODOLÓGICAS

El presente trabajo, se presenta desde una perspectiva metodológica cualitativa, nutriéndose de herramientas metodológicas propias del diagnóstico situacional y del diseño, desarrollo y gestión de proyectos.

Esta perspectiva metodológica, proporcionará la información necesaria para definir y diagnosticar el estado de situación en el que se encuentra el acceso a la información pública en la provincia para el período seleccionado. Se hará hincapié en el relevamiento de la normativa vigente, los debates parlamentarios, los proyectos de normativas presentados y las políticas públicas de transparencia desarrolladas en relación al objeto de estudio.

El análisis de esta información, permitirá ampliar y profundizar la complejidad de algunos aspectos de la problemática seleccionada, permitiendo un abordaje integral de la situación estudiada.

Finalmente, también se trabajará con datos cuantitativos aportados por los organismos oficiales, ya sea a través de la información publicada en portales oficiales como a través de solicitudes de información pública. El procesamiento de los mismos, permitirá visualizar aspectos y números específicos relacionados al objeto de estudio para la provincia de Santa Fe.

5.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos, se adoptaron dos técnicas metodológicas: la observación directa y la observación de fuentes de documentación.

En lo referente a la primera, la misma fue posible gracias a la inserción institucional en la Cámara de Diputados que implicó la Práctica Preprofesional Curricular y la labor posterior de asesoría legislativa para un bloque político con representación parlamentaria en dicha Cámara. Se incluye el relevamiento de actores políticos, mecanismos institucionales (como el trabajo en las diferentes comisiones), debates parlamentarios y diferentes instancias de toma de decisión política.

Para la segunda técnica, se propone la búsqueda, observación y estudio de la documentación disponible. La misma se realiza a través del análisis de fuentes de información primaria y secundaria como los diarios de sesiones de la Cámara de Diputados, los expedientes

legislativos, los dictámenes de Comisiones Parlamentarias, la información publicada en los diferentes portales webs de la provincia, los informes de gestión del Gobierno de Santa Fe, las reseñas parlamentarias de la Cámara de Diputados, artículos periodísticos y material bibliográfico sobre la temática abordada.

5.3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS

A los efectos de analizar la información relevada y seleccionada, se realizará un diagnóstico situacional del acceso a la información pública en la Provincia de Santa Fe correspondiente al desarrollo del objeto de estudio. El mismo, se estructura en torno al relevamiento de la normativa vigente, al análisis del comportamiento de los de los actores institucionales involucrados, el interés de los mismos en relación al objeto de estudio, la transparencia institucional del Estado provincial, las iniciativas y políticas públicas desarrolladas sobre el objeto de estudio. La información se presentará organizada y sintetizada en la herramienta de matriz FODA, a través de la cual se podrá visualizar las oportunidades, debilidades, amenazas y fortalezas asociadas a la problemática seleccionada.

Seguidamente, se realiza un análisis de actores, mediante el modelo de análisis de *stakeholders*, desarrollado por Falção Martins y Fontes Filho (1999) a través del cual se identificarán aquellos actores primarios y secundarios para el abordaje de propuesta de intervención.

Se entiende por *stakeholders*, a aquellos “actores (*internos o externos*) que afectan o son afectados por los objetivos o resultados de una organización dada, en diferentes grados, en la medida en que poseen entre uno y tres atributos básicos: poder, legitimidad y urgencia.” (Falção Martins y Fontes Filho, 1999, p.9).

Se consideran:

- Actores primarios: a aquellas instituciones estatales que inciden de manera directa en proceso de sanción de leyes y sus decisiones son tomadas de forma colegiada pudiendo alcanzar altos niveles de acuerdo, consenso y legitimidad política. Estas características, los convierte en claves a la hora de implementar la estrategia planteada por el presente trabajo. Específicamente son aquellos actores institucionales que poseen una ponderación mayor o igual a 70.

- Actores secundarios: a aquellas instituciones estatales que, si bien no participan directamente en el proceso de formación y sanción de leyes, inciden en la formación de la agenda legislativa. Específicamente son aquellos actores institucionales que poseen una ponderación menor a 70.

A partir de los atributos asignados para la determinación de *stakeholders*, se presentan adaptadas para el presente trabajo, las variables seleccionadas teniendo en cuenta lo expuesto por los autores anteriormente mencionados:

- Poder: hace referencia a la posesión o la posibilidad de poseer recursos mediante los cuales el actor puede limitar o promover el desarrollo y abordaje de determinadas iniciativas legislativas. Los tipos de recursos a considerar son: simbólicos (prestigio del actor en la temática), utilitarios (tecnología, dinero, logística y conocimiento) y humanos (personal disponible).

En tal sentido el poder será:

- Alto: cuando posea o tenga posibilidad de poseer tres tipos de recursos (simbólicos, utilitarios, humanos) mediante los cuales el actor puede limitar o promover el desarrollo y abordaje de determinadas iniciativas legislativas.
 - Medio: cuando posea o tenga posibilidad de poseer dos tipos de recursos (simbólicos, utilitarios, humanos) mediante los cuales el actor puede limitar o promover el desarrollo y abordaje de determinadas iniciativas legislativas.
 - Bajo: cuando posea o tenga posibilidad de poseer solamente un tipo de recurso (simbólico, utilitario, humano) mediante los cuales el actor puede limitar o promover el desarrollo y abordaje de determinadas iniciativas legislativas.
- Legitimidad: hace referencia a si las acciones de un actor son deseables o apropiadas dentro del sistema político, específicamente en lo que concierne al proceso de sanción de leyes.

Por lo que la legitimidad será:

- Alta: cuando el actor, por medio de sus acciones, participa directamente en el proceso de sanción de leyes, aprobando o rechazándolas a través de los mecanismo formales/institucionales previstos.
- Media: cuando el actor, por medio de sus acciones, se relaciona indirectamente con el proceso de sanción de leyes, (enviando proyectos, vetando leyes o

declarando la inconstitucionalidad de una norma), mas sus acciones son factibles de ser refrendadas por otros actores.

- Baja: cuando el actor. por medio de sus acciones, no participa en el proceso de sanción de leyes.

- Urgencia: Implica el clamor, por parte del actor, por una atención inmediata respecto del acceso a la información pública y la transparencia. Se encuentra íntimamente relacionada al interés que el actor posee en relación al objeto de estudio y a la existencia de iniciativas parlamentarias en relación a proyectos de ley presentados o al desarrollo de políticas y/o normativas propias de acceso a la información pública y transparencia.

En tal sentido,

- Si-Urgencia: cuando el actor tiene clamor por una atención inmediata del acceso a la información pública y la transparencia. Sumado a la existencia de iniciativas parlamentarias en relación a proyectos de leyes de presentados o al desarrollo de políticas y/o normativas propias de acceso a la información pública y transparencia
- No-Urgencia: cuando el actor no tiene clamor por una atención inmediata del acceso a la información pública y la transparencia. Sumado a la inexistencia de iniciativas parlamentarias en relación a proyectos de leyes de presentados o a la ausencia de políticas y/o normativas propias de acceso a la información pública y transparencia

A continuación, se presenta la Tabla N°1, la cual sintetiza las variables seleccionadas contemplando la asignación de puntos y los valores relativos que se utilizan para el análisis de *stakeholder*.

| TABLA N°1 | | | |
|---|--|-----------------------------|-----------------------|
| VARIABLES E INDICADORES CON ASIGNACIÓN DE VALORES RELATIVOS PARA EL ANÁLISIS DE STAKEHOLDERS | | | |
| Variable | Definición | Asignación de puntos | Valor relativo |
| Poder | Refiere a la posesión o a la posibilidad de poseer recursos mediante los cuales el actor puede limitar o promover el desarrollo y abordaje de determinadas iniciativas legislativas. Los tipos de recursos a considerar son: simbólicos (prestigio del actor en la temática), utilitarios (tecnología, dinero, logística y conocimiento) y humanos (personal disponible). | Alto= 15 | 30% |
| | | Medio= 10 | |
| | | Bajo= 5 | |
| Legitimidad | Refiere a si las acciones de un actor son deseables o apropiadas dentro del sistema político, específicamente en lo que concierne al proceso de sanción de leyes. | Alto= 20 | 30% |
| | | Medio= 10 | |
| | | Bajo= 0 | |
| Urgencia | Implica el clamor, por parte del actor, por una atención inmediata respecto del acceso a la información pública y la transparencia. Se encuentra íntimamente relacionada al interés que el actor posee en relación al objeto de estudio y a la existencia de iniciativas parlamentarias en relación a proyectos de leyes de presentados o al desarrollo de políticas y/o normativas propias de acceso a la información pública y transparencia | Si= 40 | 40% |
| | | No= 0 | |

Fuente: Elaboración propia.

Como resultado de la aplicación de la herramienta de análisis de *stakeholders*, se puede dar cuenta de que la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe es el actor principal que reúne los niveles de poder, legitimidad y urgencia, necesarios para el desarrollo de la propuesta de intervención disciplinar. (Ver 12.1. ANEXO I: PONDERACIÓN DE ACTORES)

Para el diseño de la estrategia de intervención, se tomarán en cuenta las variables que se presentan a continuación, las cuales surgen de la operacionalización de conceptos que se abordarán en el marco teórico:

- *Transparencia*: refiere a la necesidad de promover la transparencia pasiva, activa y focalizada, hacia los diferentes niveles del Estado.

- *Transparencia Pasiva*: indica la necesidad de promover y/o desarrollar mecanismos formales de acceso a la información pública para la ciudadanía y la obligación de respuesta satisfactoria por parte del Estado.

La variable será:

- Si transparencia pasiva: si la alternativa propuesta establece y promueve mecanismos formales de acceso a la información pública.
- No transparencia pasiva: si la alternativa no establece ni promueve mecanismos formales de acceso a la información pública.
- *Transparencia Activa*: indica la necesidad de desarrollar estrategias de publicación y difusión de información pública que se encuentra en poder del Estado, de manera periódica, actualizada y completa.

La variable será:

- Si transparencia activa: si la alternativa propuesta desarrolla estrategias de publicación de información pública que se encuentra en poder del Estado, de manera periódica, actualizada y completa.
- No transparencia activa: si la alternativa no desarrolla estrategias de publicación de información pública que se encuentra en poder del Estado, de manera periódica, actualizada y completa.

- *Legalidad*: se relaciona a la necesidad de que el dispositivo propuesto, se encuentre anclado en la normativa necesaria para su pleno funcionamiento.

La variable será:

- Si legal: si el dispositivo propuesto se encuentra anclado en normativas jurídicas que garantizan su funcionamiento.
- No legal: si el dispositivo propuesto no se encuentra anclado en normativas jurídicas que garantizan su funcionamiento.

- *Sustentabilidad*: refiere a la posibilidad de aprovechar las capacidades instaladas y herramientas desarrolladas por el Estado.

La variable será:

- Si sustentable: si el dispositivo propuesto aprovecha capacidades instaladas y herramientas desarrolladas con anterioridad al desarrollo del dispositivo.
- No sustentable: si el dispositivo propuesto no aprovecha capacidades instaladas y herramientas desarrolladas con anterioridad al desarrollo del dispositivo.

- *Sostenibilidad*: refiere a la posibilidad de dejar capacidades instaladas para su funcionamiento.

La variable será:

- Si sostenible: si la alternativa deja capacidades instaladas para el funcionamiento del dispositivo
- No sostenible: si la alternativa no deja capacidades instaladas para el funcionamiento del dispositivo

- *Participación de actores*: hace referencia a la necesidad de promover acciones y mecanismos institucionales en pos de la participación e involucramiento de diferentes actores de la sociedad civil en la toma de decisión.

La variable será:

- Si participación de actores: si el dispositivo propuesto provee y desarrolla mecanismos institucionales para la participación de actores.
- No participación de actores: si el dispositivo propuesto no provee ni desarrolla mecanismos institucionales para la participación de actores.

A continuación, se presenta la Tabla N°2 a través de la cual se sintetiza las variables seleccionadas y la asignación de valores para el desarrollo de la estrategia de intervención.

| TABLA N°2 | | | |
|---|--|-----------------------------|-----------------------|
| VARIABLES E INDICADORES CON ASIGNACIÓN DE VALORES RELATIVOS PARA EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS | | | |
| Variable | Definición | Asignación de puntos | Valor relativo |
| Transparencia pasiva | Indica la necesidad de promover y/o desarrollar mecanismos formales de acceso a la información pública para la ciudadanía y la obligación de respuesta satisfactoria por parte del Estado | Si: 20 No: 0 | 20% |
| Transparencia activa | Indica la necesidad de desarrollar estrategias de publicación y difusión de información pública que se encuentra en poder del Estado, de manera periódica, actualizada y completa. | Si: 20 No: 0 | 20% |
| Legalidad | Indica la necesidad de que en dispositivo propuesto, se encuentre anclado en la normativa necesaria para su pleno funcionamiento | Si: 15 No: 0 | 15% |
| Sustentabilidad | Refiere a la posibilidad de aprovechar las capacidades instaladas y herramientas desarrolladas por el Estado | Si: 10 No: 0 | 10% |
| Sostenibilidad | Refiere a la posibilidad de dejar capacidades instaladas para su funcionamiento | Si: 10 No: 0 | 10% |
| Participación de actores | Referencia a la necesidad de promover acciones y mecanismos institucionales en pos de la participación e involucramiento de diferentes actores de la sociedad civil en la toma de decisión | Si: 25 No: 0 | 25% |

Fuente: Elaboración propia.

Se relevarán experiencias, las cuales serán analizadas y ponderadas en relación a estas variables seleccionadas. Estas experiencias se presentan como antecedentes de la propuesta de intervención y como insumos para el desarrollo del dispositivo institucional propuesto. (Ver 12.2. ANEXO II: PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PROPUESTA)

La estrategia de intervención propuesta involucra las variables seleccionadas y recupera elementos de los antecedentes relevados, a fin de desarrollar el dispositivo institucional que permita garantizar el acceso a la información pública en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

6. PERSPECTIVAS Y HERRAMIENTAS TEÓRICO-CONCEPTUALES

En el presente apartado se abordará el conjunto de herramientas teóricas y conceptuales que resultan de vital importancia al momento de comprender la problemática seleccionada, particularmente en la manera en la que se presenta y fundamenta el dispositivo institucional propuesto.

En primer lugar, debido a que el presente trabajo plantea el abordaje de un dispositivo institucional, en clave de política pública, es que resulta necesario definir qué se entiende por dicho concepto. En segunda instancia, por tratarse de una propuesta que incorpora aspectos y elementos del paradigma de Gobierno Abierto, se realizará una aproximación conceptual y se definirán los pilares que lo componen: Transparencia, Participación y Colaboración.

Particularmente, el primero de ellos, la Transparencia, será abordada en sus diferentes aspectos y clasificaciones. Por encontrarse íntimamente concatenadas la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, es que resulta necesario conceptualizar qué se entiende por Información Pública y Datos Públicos. Mientras que los pilares restantes, Participación y Colaboración, serán abordadas conjuntamente al presentarse como formas de vinculación entre los ciudadanos y el Estado.

Si bien estos tres pilares se presentan separados, los mismos no constituyen compartimentos estancos. Por el contrario, se relacionan entre sí y se presentan como condición necesaria para el éxito de este paradigma. Por lo cual, no sería factible pensar la participación o la colaboración sin la transparencia, ni pensar la transparencia sin la participación o la colaboración.

6.1. POLÍTICAS PÚBLICAS

Se entiende por políticas públicas al

“conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil. De dicha intervención puede inferirse una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que previsiblemente afectará el futuro curso del proceso social hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión”. (Oszlak y O'Donnell, 1981, p.15)

Este concepto contribuye al desarrollo de la propuesta de intervención, en la medida que permite entender la posición que determinados actores institucionales relevados tienen o tuvieron, en relación a la situación problemática y el objeto de estudio.

En segundo lugar, refuerza la idea de que las acciones del Estado no se encuentran aisladas, se tratan más bien de conjunto de iniciativas, respuestas y no respuestas, explícitas o implícitas, que analizadas con perspectiva histórica en un momento determinado, permiten dar cuenta de la posición del Estado (o sus Poderes constitutivos) frente a una determinada cuestión. (Oszlak y O'Donnell, 1981)

De esto, se desprende la necesidad de abordar problemas complejos, no a partir de intervenciones aisladas, sino a partir de un conjunto de acciones y dispositivos que se planteen continuos y sostenibles en el tiempo. La propuesta toma en cuenta esto y por ello significa un cambio en la forma en la que se busca dar respuesta a esta situación particular, en la medida que potencia a los actores institucionales más interesados en la situación problemática, al plantearlos como parte de la solución.

6.2. GOBIERNO ABIERTO COMO PARADIGMA DE GESTIÓN PÚBLICA

El Gobierno Abierto se define como el

“conjunto de mecanismos y estrategias que contribuye a la gobernanza pública y al buen gobierno, basado en los pilares de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación; centrando e incluyendo a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones; así como en la formulación e implementación de políticas públicas, para fortalecer la democracia, la legitimidad de la acción pública y el bienestar colectivo”. (Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo [CLAD], 2016, p. 5)

Constituye un nuevo paradigma de la gestión pública que tiene como pilares la transparencia, la participación y la colaboración. Es en el Gobierno Abierto donde la ciudadanía toma un rol protagónico en el control, diseño e implementación de políticas públicas y en la toma de decisiones políticas. Se trata de *“una modalidad de gestión pública más transparente, participativa y colaborativa entre Estado y sociedad civil”.* (Oszlak, 2013, p. 4)

Para su comprensión, el recorrido histórico en torno a la conceptualización de Gobierno Abierto, lleva a precisar que desde la década del 80' se desarrollaron enfoques de gestión pública tendientes a integrar a la sociedad en los procesos de toma de decisión y en la

promoción de la transparencia. En paralelo, se fueron dando avances tecnológicos que hicieron posible mecanismos de acceso a la información, experiencias de descentralización administrativa, una comunicación sin intermediarios, la digitalización de procesos administrativos y nuevas formas de participación. (Bianchi, León & Perini, 2017).

De esta manera,

“Dos elementos emergentes se convirtieron en los principales potenciadores del Gobierno Abierto. Por un lado, el aprovechamiento de las oportunidades tecnológicas que posibilitan nuevas formas de interacción y participación ciudadana. Por el otro, el impulso de un modelo de cocreación de políticas junto a la ciudadanía, el cual va más allá del voto o la consulta, ya que implica un cambio cualitativo en la relación entre ésta y el Estado”. (Bianchi, León & Perini, 2017, p. 10).

El concepto ciudadanía, tal como se mencionó anteriormente, resulta clave para este paradigma.

“Ya que, no sería lo mismo ser destinatarios de los servicios o políticas, que tener derecho a ellos. De la misma manera ocurre con aquellas normas que en su dictado no tienen en cuenta al ciudadano, respecto de aquellas en donde los ciudadanos pueden dar su opinión y la misma es tomada en cuenta; o que quien decida sea la propia ciudadanía por los medios y en los casos que sea. Es entonces, el concepto de ciudadanía el que hace que el Gobierno Abierto solo sea compatible con el sistema democrático”. (Machado A., 2010, p.105)

En tal sentido:

“manifestar que el ciudadano es el objetivo del gobierno, sus políticas y sus servicios, y que hay que considerarlo como central en las decisiones políticas, significa que las acciones de gobierno como la toma de decisiones, la organización y prestación de servicios y las normas, leyes y reglamentos que se dicten, deben de llevarse a cabo pensando en la ciudadanía y dándole participación, voz, capacidad de interlocución y de censura y voto.” (Machado A., 2010, p. 106)

De esta manera,

“un gobierno podría considerarse “abierto” en tanto promoviera el involucramiento en la gestión de organizaciones sociales y ciudadanos, sin que ello deba darse,

necesariamente, mediante interacciones virtuales a través de las tecnologías actuales disponibles. En todo caso, la tecnología ha multiplicado, con alcances inéditos, las formas, instancias y mecanismos a través de los cuales esas interacciones pueden hoy materializarse". (Oszlak, 2013, p. 4)

Según Oszlak (2013), existirían sobre las nuevas herramientas tecnológicas y su alcance masivo, un optimismo excesivo. En la medida que,

"Los supuestos sobre los que descansa la filosofía de gobierno abierto, exageran algunas cuestiones: la disposición de los gobiernos de renunciar al secreto, de instar a sus funcionarios a que escuchen y respondan las propuestas y críticas de los ciudadanos y que los inviten a coparticipar en la producción de bienes y servicios, que les rindan cuenta de su gestión. También son demasiado optimistas respecto a una supuesta disposición natural de la ciudadanía a participar e involucrarse en la gestión pública en la medida en que existan canales apropiados, sea que los abran los gobiernos o los promueva la propia sociedad civil. Los ciudadanos suelen movilizarse y convertirse en actores políticos cuando sus intereses son afectados, sus derechos desconocidos o sus valores conculcados." (Oszlak, 2013, pp.4-5)

En este sentido, el éxito de las políticas de Gobierno Abierto, se relacionaría en mayor medida, a la existencia de

"una firme decisión política, tanto de los gobiernos honestamente comprometidos con los valores de transparencia, participación y colaboración de la ciudadanía, como de las propias organizaciones sociales que deben imaginar e implementar mecanismos que promuevan el interés de los ciudadanos por un mayor involucramiento en la gestión de lo público". (Oszlak, 2013, p. 5)

A continuación, será necesario poder desarrollar y adentrarnos en una conceptualización de los tres pilares sobre los cuales se apoya el Gobierno Abierto:

1. Transparencia y Acceso a la Información Pública
2. Participación
3. Colaboración

6.2.1. TRANSPARENCIA, APROXIMACIÓN CONCEPTUAL Y CLASIFICACIÓN

La transparencia, como uno de los pilares del Gobierno Abierto, se presenta como aquel elemento que debe *“orientar la relación existente de los gobiernos y administraciones públicas con los ciudadanos, respecto el manejo de los asuntos públicos”* (CLAD, 2016, p. 6). Involucra dos aspectos que son:

“el derecho de acceso a la información que está en poder de las instituciones públicas y que puedan solicitar los ciudadanos, y también la obligación de los gobiernos de poner a disposición de la ciudadanía, de forma proactiva, aquella información que den cuenta de sus actividades, del uso de los recursos públicos y sus resultados, con base en los principios de la publicidad activa, tales como la relevancia, exigibilidad, accesibilidad, oportunidad, veracidad, comprensibilidad, sencillez y máxima divulgación”. (CLAD, 2016, p. 6)

Específicamente el acceso a la información pública, hace referencia al derecho que posee la ciudadanía y que emana de la obligación de quienes ejercen la función pública, de hacer pública la información resultante de todas las actividades y los actos de gobierno. Tiene como

“derecho fundante el derecho humano a la información, necesariamente vinculado a los derechos de libertad de pensamiento y de expresión. (...) siendo un derecho humano, ciudadano y colectivo, basado en el derecho a petición y la obligación de transparencia de la actividad gubernamental, que tiene por principal obligado al Estado”. (Piana R. y Amosa F., 2018, p. 246).

Por su parte, la UNESCO establece que

“el libre acceso de las personas a las fuentes de información pública es un derecho humano universal y un principio democrático inherente al derecho a la información, a la libertad de expresión y de prensa. (...) Es necesario que los países de la región mejoren su aparato legislativo para aprobar leyes que garanticen el libre acceso a la información pública. El mejorar las bases legales permitirá la aplicación de la justicia de forma eficaz y eficiente”. (Fuenmayor Espina A., 2004, p. 13)

Finalmente, para clasificar los tipos de transparencia, tomaremos como fuente la propuesta por la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (2016):

“Transparencia Pasiva: entendida como el conjunto de mecanismos legales y administrativos que garantiza a las personas ejercer su derecho de acceso a la información pública en formato abierto, estableciendo una obligación legal de los organismos públicos de responder a las solicitudes de información, atendiendo en todo caso al interés ciudadano como prioridad, y cuyos límites (tales como la seguridad nacional, la protección del medio ambiente o la defensa de otros derechos fundamentales) estarán debidamente explícitos en la norma”. (CLAD, 2016, p. 11)

“Transparencia Activa: entendida como la obligación legal y la estrategia de publicación de información en formato abierto en poder de las instituciones públicas, información que debe ser suficiente, relevante y actualizada para conocer el funcionamiento y desempeño de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en las leyes de transparencia y acceso a la información pública de los respectivos países. Esta información deberá ser publicada periódicamente sin necesidad de que medie solicitud alguna, permitiendo que las personas interesadas puedan conocer, analizar y hacer uso de la misma, como medio para potenciar una participación informada y un adecuado control ciudadano”. (CLAD, 2016, p. 12)

“Transparencia Focalizada: que comprende las estrategias de liberación de información pública en formato abierto relacionada con cuestiones específicas, cuyo propósito es mejorar el conocimiento sobre algún problema público, con el objeto de fortalecer el proceso de toma de decisiones ante situaciones complejas y una adecuada rendición pública de cuentas”. (CLAD, 2016, p. 12)

6.2.1.1. DATOS E INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA TRANSPARENCIA Y LA TOMA DE DECISIONES

El desarrollo de este trabajo, lleva a definir qué se entiende por Datos y por Información. Antes es necesario mencionar que

“el terreno de producción de información es (...) un campo de lucha por la apropiación de conocimiento que resulte verosímil y pueda ganar legitimidad ante la ciudadanía como expresión objetiva de una situación real.” (Oszlak, 2013, p. 30)

Los datos son elementos a través de los cuales es factible cuantificar hechos de la realidad, por lo que su procesamiento y análisis devienen en información. Se considera Datos Públicos Abiertos (DPA), a todos aquellos que los gobiernos generan y recopilan (digitalmente o no) para sus propias funciones, para la toma de decisiones, y que ponen a disposición libremente para ser utilizados por la ciudadanía. (García García J., 2014).

Según la Carta Internacional de Datos Abiertos⁴, un dato se considera abierto si se cumplen las condiciones de: accesibilidad (los mismos deben estar disponibles integralmente, a un costo razonable y de forma que puedan ser editables), redistribución, reutilización, ausencia de restricciones tecnológicas, reconocimiento, integridad, sin discriminación de ámbitos de trabajo y sin discriminación de personas o grupos. (Carta Internacional de Datos Abiertos, s/f)

Los datos se convierten en información en la medida en que son procesados y sistematizados para situaciones concretas, para propósitos específicos y aportando al receptor (al ciudadano) algún tipo de valor. Todos los Estados, a través de sus administraciones públicas, generan información en el día a día, la cual tiene un doble valor: puede ser el insumo para la toma de decisión política y a su vez el resultado mismo de una decisión política.

La paradoja a la que nos enfrentamos radica en que, los datos en crudo no tienen mucho sentido para los ciudadanos, y la información producida por los Estados nunca es neutral. Ahora bien la apertura tanto de los datos como de la información, permitiría al ciudadano el ejercicio de transparencia; aunque sería ingenuo pensar que cualquier ciudadano pueda o tenga los conocimientos para operar y manipular datos e información de código abierto, la existencia de datos e información (en crudo, abiertos o con algún tipo de protección) es sustancialmente mejor a la ausencia y al secretismo.

⁴ <https://opendatacharter.net/principles-es/>

“Toda estructura de información es una estructura de poder. La jerarquía inherente a cualquier estructura de poder crea una pirámide informacional, donde los sectores más alejados de la cúspide, son precisamente los más alejados de la información y -por añadidura- de la toma de decisión. (...) Ahora bien, si la información no es puesta al servicio de los ciudadanos, se corre el riesgo de que la sociedad se aliene de sus estructuras gubernamentales. Por lo que, si los ciudadanos no pueden ejercer efectivo control, (...) no pueden aportar sus conocimientos en la prestación, mejora e innovación de los servicios públicos. (...) [se corre] el riesgo que el “contrato social” que une gobernantes con gobernados se perciba obsoleto”. (García García J., 2014, pp. 75-76).

En conclusión, los datos públicos abiertos constituyen la materia prima para la producción de información. Esta información es fundamental para el control ciudadano y la rendición de cuentas, es decir, para el ejercicio de la transparencia y la producción de conocimiento que posibilitará la toma de decisiones. En síntesis, *“solo la conversión de datos en información y de estos en conocimiento es capaz de generar los fundamentos técnicos y políticos para elegir cursos de acción”.* (Oszlak, 2013, p. 28)

6.2.2. NUEVAS FORMAS DE INTERACCIÓN ESTADO-CIUDADANÍA

A continuación se desarrollarán los dos pilares restantes del Gobierno Abierto: Participación Ciudadana y Colaboración.

En primer lugar, la participación es entendida como el *“proceso de construcción social de políticas públicas que, conforme al interés general, canaliza, da respuesta o amplía derechos fundamentales, reforzando la posición activa de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos”.* (CLAD, 2016, p. 7)

La participación es aquella

“acción fundamental para la redistribución del poder y el fortalecimiento de la democracia. A través suyo no sólo se genera mayor legitimidad en la toma de decisiones, sino también se impulsa la apropiación de las políticas públicas y la agregación de nuevas capacidades provenientes de la voz de los propios ciudadanos. (...) En ese sentido, se pone de manifiesto la necesidad de los gobiernos de movilizar a la ciudadanía para que esta participe en el debate público, asegurando los mecanismos necesarios para tal fin”. (Bianchi, León & Perini, 2017, p. 12).

Finalmente, en relación a la participación, es oportuno señalar que

“1) (...) no es concebible la participación de la sociedad civil en el diseño, puesta en marcha y evaluación de las políticas estatales, a menos que ésta haya sido empoderada; 2) que el empoderamiento implica que el ciudadano conoce sus derechos individuales y los colectivos, la forma en que se puede obtener la garantía de su ejercicio y la capacidad de análisis de la información pertinente, así como su capacidad de agencia, o sea, de ser o hacer aquello que se tiene razones para valorar; y 3) que aún empoderado, el ciudadano valora la participación política y tiene la voluntad de ejercerla”. (Oszlak, 2013, p. 7)

En lo que respecta al pilar de la Colaboración, la misma *“busca integrar a los ciudadanos más allá de solamente la participación y la consulta; apunta a volverlos parte en la cocreación de soluciones”.* (Bianchi, León & Perini, 2017, p. 06)

De lo que específicamente se trata es de generar

“nuevos espacios de encuentro, diálogo y trabajo que favorezcan la cocreación de iniciativas y coproducción de nuevos servicios públicos. Ello supone por un lado, el promover nuevos enfoques, metodologías y prácticas para potenciar y fortalecer la innovación al interior de las instituciones públicas y favorecer la colaboración con otros actores de la sociedad, el sector privado, las organizaciones del tercer sector, entre otros. Por otro lado, supone reconocer las capacidades disponibles en la propia sociedad y los beneficios que estos pueden aportar en el diseño e implementación de políticas públicas, dejando atrás el enfoque de una ciudadanía receptora pasiva de acciones institucionales, para convertirse en protagonista y productora de sus propias soluciones.” (CLAD, 2016, pp. 7-8)

7. DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTUDIO

7.1. MARCO LEGAL

En este apartado se presenta el relevamiento de las normativas vigentes que regulan y garantizan el derecho de acceso a la información pública. Se relevaron las normativas correspondientes a los países que componen la región de América del Sur, en segundo lugar se hará referencia a la situación particular de Argentina, el estado de la normativa de las provincias argentinas y finalmente la situación particular de la provincia de Santa Fe.

Durante las dos primeras décadas del Siglo XXI, los países que integran la región de América del Sur, pusieron en agenda, dieron el debate y sancionaron sus respectivas leyes que consagran este derecho. Se relevó la normativa vigente para los siguientes países: Argentina (2016), Bolivia (2005), Brasil (2011), Chile (2008), Colombia (2014), Ecuador (2004), Paraguay (2014), Perú (2002), Uruguay (2008) y Venezuela. De los países relevados, Venezuela no tiene ningún tipo de normativa -ley o decreto- y por su parte, Bolivia solo cuenta con un decreto del Poder Ejecutivo.

La información relevada, se agrupó en base a un conjunto de principios básicos, establecidos por la comunidad internacional, que se consideran necesarios en una normativa de acceso a la información pública, a los efectos de consagrar este derecho de manera efectiva. (Ver 12.3. ANEXO III: NORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PAÍS)

En el Anexo III, se observa que la mayoría de las normas relevadas cumplen con estos principios básicos propuestos. Algunas se presentan más amplias en su alcance, lo que podría generar complicaciones en su implementación ya que podrían dar lugar a interpretaciones y discusiones jurídicas, por ejemplo, Colombia no estipula plazos específicos de respuesta y Paraguay no especifica los casos de excepcionalidades a la norma. Por el contrario, algunas otras son más detalladas y precisas en su alcance, pretendiendo acotar los márgenes de discrecionalidad que podrían existir en la ejecución de la norma, por ejemplo, Argentina, Chile, Uruguay y Perú; especifican ámbitos de aplicación, plazos de tiempos de respuesta y excepciones.

Más allá de estas particularidades, todas ellas reconocen el derecho de acceso a la información pública sin ningún tipo de discriminación, adoptan el principio de informalidad en relación al proceso de solicitud de información, en detrimento del interés legítimo y crean algún tipo de organismo o agencia estatal que constituye la autoridad de aplicación de dicha norma, por

medio de la cual se canalizan las solicitudes de información (transparencia pasiva) y la publicación de información (transparencia activa) de los organismos del Estado.

7.1.1. ARGENTINA

La República Argentina sancionó la Ley N° 27.275⁵ de Acceso a la Información Pública, en 2016, la misma, establece que “*el derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en (...) la presente ley, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma*”. Establece que se considera “*Información pública a todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados enumerados en (...) la presente ley generen, obtengan, transformen, controlen o custodien*”. (Ley N° 27275, 2016, art. 3)

Esta ley, define los principios sobre los que se basa el derecho de acceso a la información pública, establece que la misma aplicará para los tres poderes del Estado Nacional (Art. 1), incorpora también como sujetos obligados a los entes descentralizados del Poder Ejecutivo, las empresas públicas, a las empresas privadas con participación estatal, entre otros (Art. 7). Instituye las formas, plazos previstos y régimen de responsabilidades (Art. 9-18), las excepciones sobre las cuales los sujetos obligados pueden ampararse para no difundir información (Art. 8), y crea la autoridad de aplicación y establece el principio de transparencia activa (Art. 19).

Si bien no se analizará con minuciosidad las implicancias de la ley, se puede afirmar que la misma constituye un avance significativo en materia de reconocimiento de derechos, se constituye además como un marco legal de referencia para las provincias. Sin embargo, una de sus principales debilidades radica en la autoridad de aplicación: la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP)⁶.

La AAIP, que se crea como ente autárquico y con autonomía funcional en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, vio alterada su competencia, dependencia y autonomía, mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU N° 746, 2017) por el que pasa a depender de la Jefatura de Gabinete de Ministros y se le quita la facultad plena de “*Diseñar su estructura orgánica de funcionamiento y designar a su planta de agentes*” (Ley N°27.275, 2016, Art 24), puesto que a partir de la modificación propuesta solo puede “*Elaborar y proponer para su*

⁵ Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/texact.htm>

⁶ Portal web de la Agencia de Acceso a la Información Pública. <https://www.argentina.gob.ar/aaip>

aprobación, el diseño de su estructura orgánica, y designar a su planta de agentes (...)". (DNU N° 746, 2017, Art. 12). Estas modificaciones introducidas, que recortan su autonomía e independencia, son contrarias al espíritu de la ley y amenazan el derecho que la misma consagra.

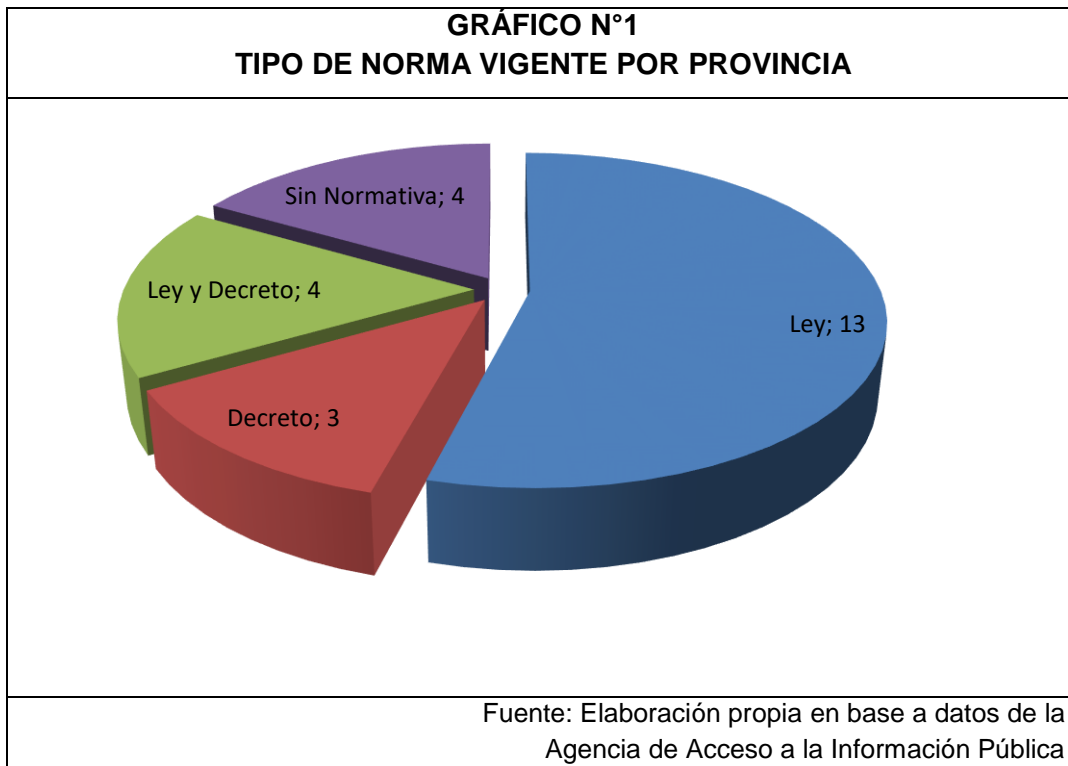
En la práctica, la AAIP recibe las solicitudes de información correspondientes a la información que ella posee. En este sentido, solamente deriva los pedidos de información que indagan e interpelan a los diferentes organismos del Poder Ejecutivo Nacional. En lo que respecta al Poder Legislativo Nacional, la autoridad de aplicación no es la AAIP, sino que cada cámara tiene su propia oficina de acceso a la información pública y transparencia que constituyen las autoridades de aplicación de la Ley Nacional N° 27.275 (2016) en dichas jurisdicciones. Se trata de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Senado de la Nación.

7.1.2 ÁMBITO SUBNACIONAL

En lo que respecta al ámbito subnacional, este apartado muestra la situación de las provincias respecto a la normativa vigente de acceso a la información pública que cada una de ellas posee.

La información relevada demuestra que, de un total de 24, provincias 20 de ellas- lo que representa un 83%- poseen algún tipo de normativa, Ley Provincial, Decreto Provincial o ambas, de regulación del acceso a la información pública en el plano subnacional. Por el contrario, 4 de ellas: Formosa, La Pampa, Tucumán y San Juan, no poseen a la fecha (septiembre de 2020) normativas de acceso a la información pública vigentes en sus jurisdicciones. (Ver 12.4. ANEXO IV: PROVINCIAS ARGENTINAS Y NORMATIVA VIGENTE)

El Gráfico N°1 presenta agrupadas y diferenciadas las provincias y el tipo de normativas que rigen en sus jurisdicciones. Lo que se puede observar es que, de las 20 que poseen normativas vigentes, 13 de ellas poseen Ley, 4 poseen Ley y Decreto y 3 de ellas, entre las cuales se encuentra Santa Fe, solo poseen Decreto de acceso a la información pública.



Finalmente, del total de provincias relevadas, solo CABA (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Chubut, Mendoza, Jujuy, Río Negro, Santa Fe y La Rioja poseen en su normativa referencia explícita a la transparencia activa; es importante reconocer que *“la publicación de información de forma activa es un hábito importante para garantizar el acceso a la información y (...) para minimizar la necesidad que los individuos presenten solicitudes de información”*. (Banco Mundial, 2019, p. 31).

7.1.3. PROVINCIA DE SANTA FE

En lo relativo a la provincia de Santa Fe, la misma cuenta con dos Decretos, N° 0692 (2009) y N° 1774 (2009): ambos del 2009, que rigen para el Poder Ejecutivo, donde se regula el Acceso a la Información Pública y en donde se crea el Sistema Provincial de Información Mínima Publicable respecto de Agentes Públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

El primero de ellos define como *“información pública (...) a toda constancia obrante en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por los sujetos mencionados (...), o que obre en su poder de manera definitiva o bajo su control, o que haya servido de antecedente al dictado de una decisión de naturaleza administrativa, incluyéndose a las actas de las reuniones oficiales, a*

los contratos y los acuerdos". (Decreto N° 0692, 2009, Art. 6). Define los principios (Art 9), el ámbito de aplicación (Art. 2), los plazos y responsabilidades (Art. 21-29), las excepciones (Art.14), la autoridad de aplicación y consagra el principio de la transparencia activa (Art. 32-34).

El Decreto N°1774 (2009) establece publicar en el portal web de la provincia la base de datos de agentes públicos en actividad y la base de datos de agentes públicos que hayan cesado en sus funciones, el tipo de vinculación y fecha de ingreso/vinculación con el Estado, la norma que designa al agente público en su función y los sueldos netos.

Tal como puede apreciarse, estos dos Decretos son complementarios, en la medida que uno reconoce y garantiza el derecho de acceso a la información pública, establece los procedimientos para la solicitud de información (transparencia pasiva) y los parámetros de publicación oficiosa por parte de los organismos alcanzados por dicha norma (transparencia activa); y el segundo amplía los alcances del primero, publicando información correspondientes de los agentes públicos.

La provincia permite solicitar información pública de:

- La Administración Provincial, conformada por la administración centralizada, los organismos descentralizados y las Instituciones de la Seguridad Social.
- Las empresas y sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades anónimas del Estado, las sociedades de economía mixta, empresas y entes residuales, entes Interestatales y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Provincial, a través de su administración centralizada y/o descentralizada, tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- Los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial.
- Las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo de la Administración Provincial a través de sus jurisdicciones o entidades.

Para ello cuenta con un Portal de Transparencia⁷ y un formulario *online* donde se pueden realizar las diferentes solicitudes⁸.

La ausencia de una ley provincial, subsume este derecho humano a la voluntad política de la gobernación provincial, tornándolo frágil y endeble, puesto que frente a un cambio de estrategia política (ya sea por cambio de signo político o por cambios en la impronta de gestión de una misma fuerza/alianza política gobernante), los decretos pueden ser derogados y/o modificados mediante otros decretos.

Se presenta a continuación la Tabla N°3, que recoge y sistematiza las normativas vigentes sobre acceso a la información pública anteriormente mencionadas, especificando su fecha, naturaleza, jurisdicción, y sí a través de ella se desarrollan iniciativas al respecto o se crean organismos específicos.

⁷ Portal de Transparencia del Gobierno de Santa Fe.
<https://www.santafe.gob.ar/ms/gobiernoabierto/transparencia/>

⁸ Formulario solicitud de Acceso a la Información Pública Gobierno de Santa Fe.
<https://www.santafe.gob.ar/ms/gobiernoabierto/transparencia/formulario-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

| TABLA N°3 | | | | | | |
|--|---------------|-----------------------|---------------------|---|---|--|
| NORMATIVAS VIGENTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE | | | | | | |
| Tipo | Número | Año de sanción | Jurisdicción | Nivel de Estado sobre el que regula | Crea o Modifica Organismo/Iniciativa | |
| Ley Nacional | 27.275 | 2016 | Nacional | Poder Ejecutivo Nacional Poder Legislativo Nacional Poder Judicial Nacional | Si | Agencia de Acceso a la Información Pública |
| DNU (Decreto de Necesidad y Urgencia) | 746 | 2017 | Nacional | Poder Ejecutivo Nacional Poder Legislativo Nacional Poder Judicial Nacional | Si | Agencia de Acceso a la Información Pública |
| Decreto | 692 | 2009 | Provincial | Poder Ejecutivo Provincial | Si | Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público |
| Decreto | 1774 | 2009 | Provincial | Poder Ejecutivo Provincial | Si | Sistema Provincial de Información Mínima Publicable respecto de agentes públicos |
| Fuente: Elaboración propia | | | | | | |

El hecho de que la normativa de acceso a la información pública se encuentre anclada en un organismo, agencia o institución del Estado, resulta algo no menor y de mucha importancia. El desarrollo y despliegue de organismos estatales específicos organiza la información y simplifica, para los ciudadanos, las instancias de solicitud de información. En el mismo sentido facilita la continuidad de los procesos políticos.

Particularmente, para el desarrollo del presente trabajo también resulta útil relevar la existencia de estos organismos estatales, en la medida en que se podría aprovechar el conocimiento específico y la capacidad instalada para el dispositivo de intervención que se propone.

7.2. ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

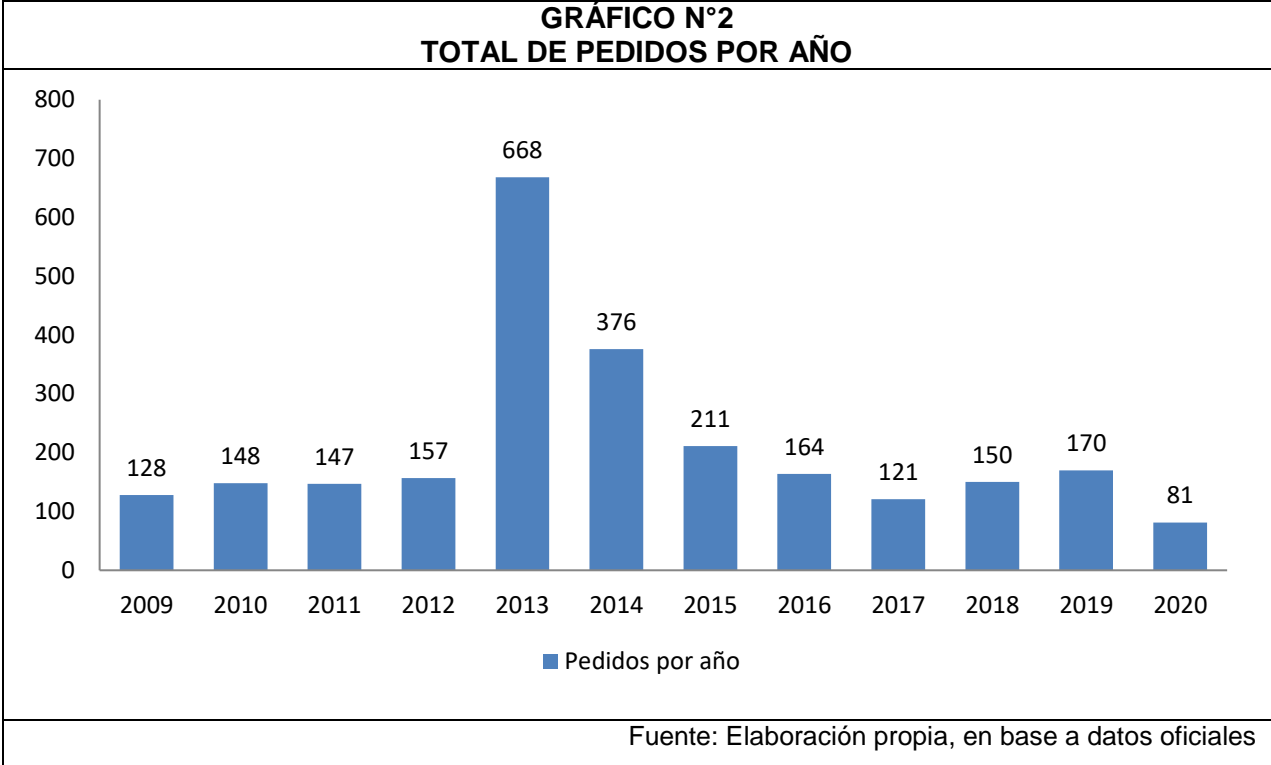
El marco del Decreto N° 0692 (2009), que establece el procedimiento para las solicitudes de información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, y a los fines del presente trabajo, en el mes de julio de 2020 se procedió a hacer una solicitud de información pública a través del formulario web que dispone el Gobierno de Santa Fe.

El mismo estipula los plazos de respuesta de 15 días hábiles, con posibilidad de prórroga del mismo por 10 días hábiles más (Art. 21). En lo que respecta al pedido realizado en fecha 25 de julio, el mismo fue respondido el 1 de septiembre de 2020, en consonancia con los 25 días hábiles previstos por la norma.

Se solicitó información en relación a la totalidad de solicitudes recibidas por la autoridad de aplicación de dicha norma, el detalle del estado de la misma, los organismos y reparticiones del Estado provincial que fueron interpelados por dichas solicitudes y el detalle de los tipos de solicitantes, para el periodo 2009-2019. La respuesta enviada por el organismo competente se encuentra disponible en el Anexo V del presente trabajo. (Ver 12.5. ANEXO V: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA)

Los datos de interés que surgen se presentan a continuación:

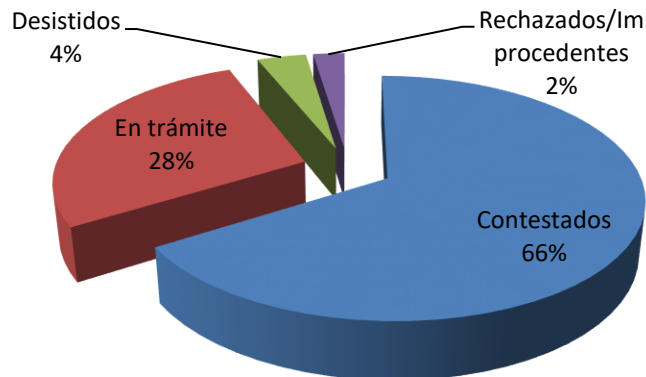
Sobre un total de 2521 solicitudes recibidas por la autoridad de aplicación, el Gráfico N°2 agrupa las solicitudes correspondientes a cada año, permitiendo visualizar la evolución, año a año, de las mismas para el período seleccionado. El promedio anual de solicitudes recibidas asciende a 252 aproximadamente, lo cual se podría considerar bajo. Antes de proceder con el análisis, es necesario recordar que la provincia cuenta con un portal *data center* y un sitio web de transparencia activa, por lo cual la ciudadanía puede acceder a la información, sin necesidad de solicitudes mediante.



Del total de solicitudes de información, el 47% son solicitudes de información pública conforme lo establecido en el Decreto N°0692 (2009) de Acceso a la Información Pública antes mencionado. Mientras tanto, el 53% se corresponde a pedidos de *habeas data*, los cuales se realizan ante el Ministerio de Seguridad, y se trata de pedidos de información asociada a asuntos policiales, como ser antecedentes, sanciones, estado policial, situación de revista y laboral, y demás datos del personal de seguridad.

A continuación, el Gráfico N°3 presenta el estado de las solicitudes recibidas por la autoridad de aplicación, en tanto si fueron respondidas, desistidas, si se encuentran en trámite, si fueron rechazados o improcedentes. Los datos de dicho gráfico dan cuenta de un alto nivel de curso de las solicitudes, se trata del 94% de las mismas, donde un 66% fue respondido y un 28% se encuentra en trámite.

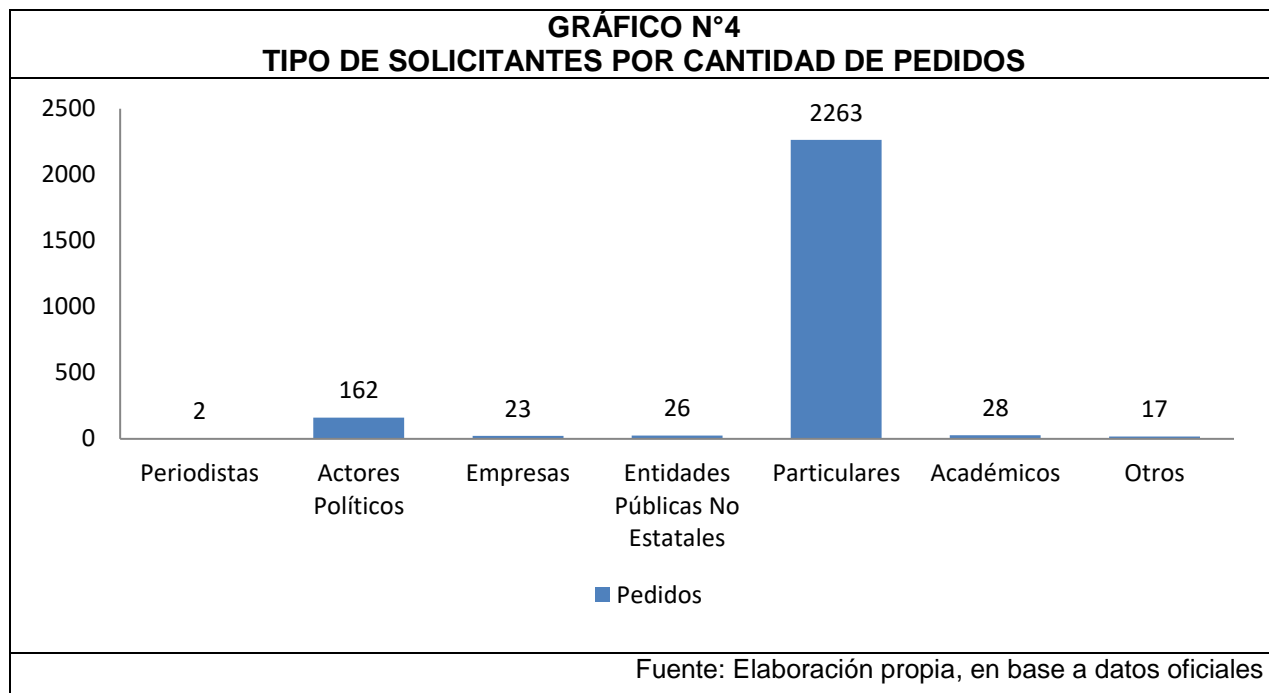
GRÁFICO N°3
ESTADO DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS



Fuente: Elaboración propia, en base a datos oficiales

Lo que respecta a los pedidos rechazados o improcedentes, que corresponden al 2% de los casos, es menester hacer hincapié que la improcedencia y el rechazo de las mismas deriva por tratarse, en su mayoría, de solicitudes de información destinadas al Poder Legislativo, a la Corte Suprema de Justicia y a diferentes organismo dependientes del Poder Judicial donde el Decreto no tiene jurisdicción y no puede ser aplicado. Por lo cual, se evidencia y justifica la propuesta que en el presente trabajo se presenta.

El Gráfico N°4, que se presenta a continuación, se observa el tipo de solicitante y la cantidad de solicitudes realizadas por cada grupo de ellos; es necesario aclarar que estas categorías, por medio de las cuales se agrupan los pedidos de información, corresponden a las categorías expuestas por el formulario de solicitud. Así, depende del solicitante encasillarse en una u otra categoría, ya que no es necesario poseer “interés legítimo” para solicitar información, por lo cual lo puede realizar cualquier persona física o jurídica, resida o no en la provincia.



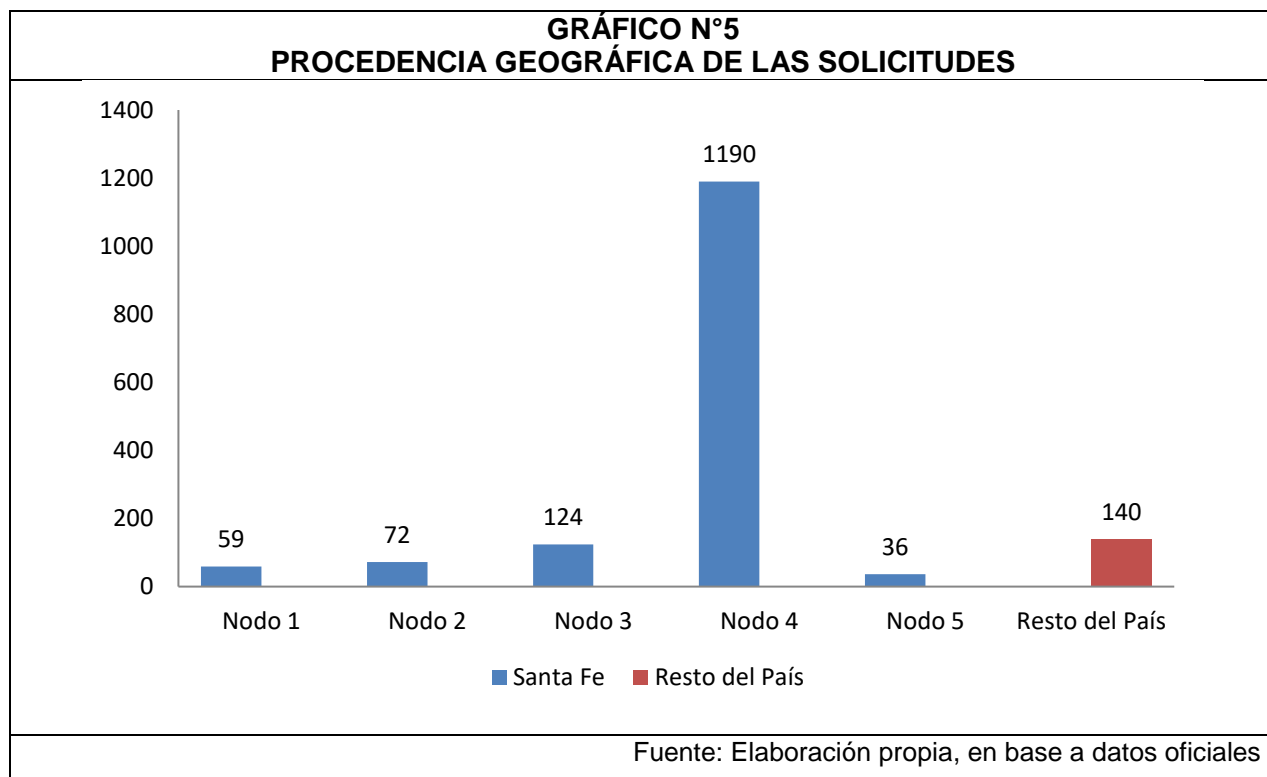
A priori, lo que se puede observar es una abrumadora mayoría de solicitudes de información provenientes de “particulares”, esto daría cuenta, en primer lugar, de la dispersión que existe respecto a los solicitantes; en segundo lugar, parecería que las organizaciones civiles (agrupadas en la categoría “entidades públicas no estatales”) no son las más utilizadas en tanto canales para el pedido de información.

En segundo lugar, pero muy por debajo de la primera, se observa la categoría “actores políticos”, esto podría deberse a pedidos de información de terceros, que son canalizados como gestiones por estos actores políticos, y a pedidos de información asociada a proyectos de ley, como insumo para el trabajo legislativo. Este agrupamiento, no diferencia a los actores políticos en términos de si son funcionarios, legisladores, miembros del poder judicial, concejales, presidentes comunales, militantes de agrupaciones políticas, o si las solicitudes las realizan los partidos políticos o agrupaciones; por lo que el análisis que se pueda hacer resultará incompleto.

Seguidamente, el Gráfico N°5 da cuenta de la procedencia geográfica de las solicitudes, donde se observa una amplia mayoría de solicitudes de información provenientes de residentes en la provincia. Resulta menester hacer una observación y aclaración en relación a cómo se agrupan las solicitudes de información provenientes de las diferentes localidades de la provincia. La información es proveída por la autoridad competente agrupada en “nodo”.

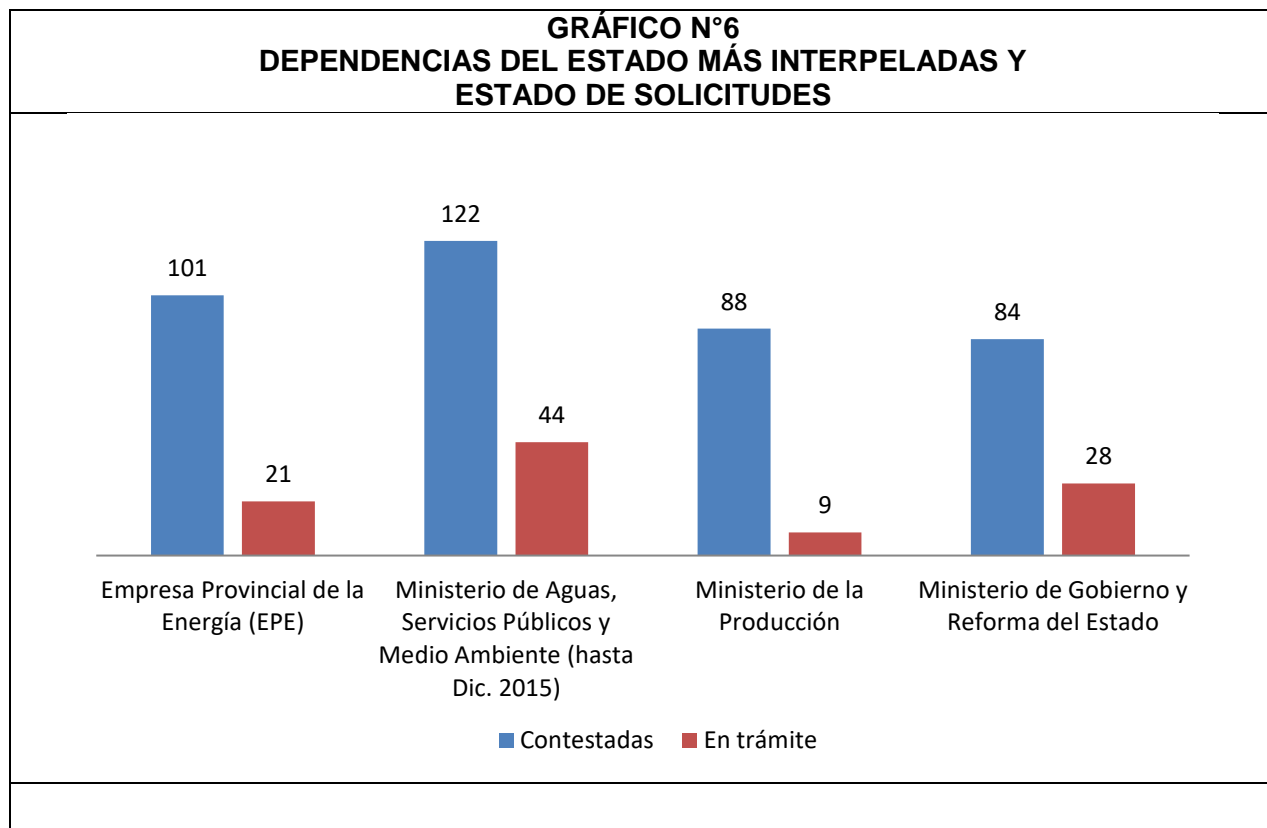
Dicha categoría se corresponde a la regionalización propuesta por el Gobierno de Santa Fe en el Plan Estratégico Provincial Visión 2030⁹. La regionalización estuvo vigente hasta la asunción de las nuevas autoridades provinciales en diciembre de 2019, a partir de 2020 se deja de utilizar la categoría “nodo” o “región” siendo reemplazada por “Departamentos”, en los cuales se divide administrativamente la provincia.

En este gráfico, se observa, a priori, una relación directa entre el número de solicitudes recibidas provenientes de cada nodo con respecto a la totalidad de habitantes de cada uno de ellos. El Nodo 4, que es la región más poblada con aproximadamente 1,5 millones de habitantes y tiene como cabecera a la ciudad de Rosario, registra la mayoría de solicitudes recibidas por la autoridad competente.



⁹ Se conformaron cinco nodos con el fin de organizar y gestionar el territorio provincial: Nodo 1 Reconquista, 37 localidades y aprox. 231.000 habitantes. Nodo 2 Rafaela, 97 localidades y aprox. 283.000 habitantes. Nodo 3 Santa Fe, 96 localidades y aprox. 727.000 habitantes. Nodo 4 Rosario, 96 localidades y aprox. 1,5 millones de habitantes. Nodo 5 Venado Tuerto, 36 localidades y aprox. 200.000 habitantes. (Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en base a datos censales de 2010).

Para finalizar este apartado, se presenta el Gráfico N°6, donde se seleccionaron las dependencias del Estado que registraron más solicitudes de acceso a la información, las mismas se detallan según si fueron “contestadas” o si se encuentran “en trámite”.



En este gráfico, lo que se observa es que la mayoría de pedidos de acceso a la información pública se relacionan a organismos del Estado (empresas, ministerios) vinculados a la prestación de servicios públicos, siendo el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Provincial de la Energía (EPE), los organismos más interpelados con solicitudes de información. (Ver 12.6. ANEXO VI: DETALLE DE PEDIDOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

7.3. EL LARGO CAMINO HACIA UNA LEY PROVINCIAL

Este apartado recorre, reseña y analiza algunos aspectos del debate parlamentario en tono a las propuestas de ley de acceso a la información pública, en el marco de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe. El recorrido de este apartado proporciona información, en relación a lo acontecido, para poder comprender la situación problemática seleccionada.

Tal como se ha hecho mención, en 2002 comienza el largo recorrido que significa poder sancionar en la provincia una ley específica de acceso a la información pública. El primer proyecto presentado en la Legislatura provincial, fue iniciativa del Bloque Demócrata Progresista, fuerza política que integrará posteriormente en 2006 el Frente Progresista Cívico Y Social.

A partir de esa primera sanción, el proyecto de ley fue presentado por dicha fuerza política, tal como consta en las versiones taquigráficas de la Cámara de Diputados (con algunas modificaciones, pero manteniendo el mismo espíritu) a lo largo de 6 ejercicios legislativos (2003 - 2005 - 2009 - 2011 - 2016 y 2018). En todos los casos fue aprobado de forma unánime por la Cámara Diputados y perdió su estado parlamentario en la Cámara de Senadores, debido a la negativa de tratamiento sistemática por parte de los senadores en cada período correspondiente.

La aprobación unánime de un proyecto de ley no es una cuestión menor, ya que ello da cuenta de que en relación a esta iniciativa particular, la totalidad de la composición del cuerpo legislativo y con ella los diferentes bloques partidario que componen la Cámara de Diputados, llegaron a un acuerdo y al consenso político necesario para que esta iniciativa obtuviera media sanción. Por lo cual, frente a un veto (total o parcial) del Poder Ejecutivo, la iniciativa obtendría el apoyo y los votos necesarios de los dos tercios para imponerse.

Es oportuno hacer hincapié que en Senado nunca por iniciativa propia (a través de ninguna de las fuerzas políticas que lo componen), una propuesta de ley al respecto, lo que deja en evidencia que no tendría urgencia ni interés en avanzar legislativamente en esta problemática. Los pronunciamientos en torno a este tema, por parte del Senado, se plantearon como respuestas a las propuestas presentadas desde Diputados. Específicamente, el Senado propuso en 2006 modificar (al punto de llevar al extremo opuesto) lo sancionado por Diputados incorporando, por ejemplo, la figura del “interés legítimo” sobre la información que se solicita y del “patrocinio letrado” sobre los ciudadanos que demanden información pública al Estado. (Simeoni A, 2006)

En el mismo sentido, en 2016 el Senado planteó no sancionar una ley propia de acceso a la información pública, sino sancionar una ley de adhesión a la normativa homóloga nacional. La ley nacional, en los términos planteados por el Senado, es inaplicable en Santa Fe, ya que la misma debería ser adaptada para la administración pública provincial, sin la cual no generaría ningún efecto jurídico sobre los Poderes del Estado provincial. (“Información pública y oscurantismo en Santa Fe”, 2017)

El Senado provincial nunca rechazó explícitamente (mediante tratamiento en sesión parlamentaria) ninguna de las iniciativas de proyectos de ley de acceso a la información pública aprobadas por Diputados. Por el contrario, el *modus operandi* del Senado se resumiría en no abordar el tratamiento legislativo de estas iniciativas legislativas, llevándolas a perder su estado parlamentario, sin tener que generar rechazo explícito de las propuestas.

Este accionar no constituiría un hecho aislado, por el contrario, se repite en innumerables cuestiones pendientes de sanción definitiva en la Legislatura de la provincia de Santa Fe, tales como:

- “*Ley Provincial de Paridad de Género en cargos electivos en Santa Fe*” (media sanción en Diputados en 2016, pérdida del estado parlamentario en 2018; media sanción también en Diputados en 2018, perdería estado parlamentario en 2020)
- “*Ley de Educación*” (media sanción en Diputados en 2018, perdería estado parlamentario en 2020)
- “*Ley de Salud*” (media sanción en Diputados en 2018, perdería estado parlamentario en 2020)
- “*Ley de Educación Sexual Integral*” (media sanción en Diputados en 2018, perdería estado parlamentario en 2020)
- “*Ley de Cupo Laboral Trans*” (que tras 9 años de debate de diferentes proyectos de ley y movilización del colectivo *LGTBIQ+*, fue sancionada finalmente en 2019)
- “*Ley de Agroquímicos*” (media sanción en diputados en 2019, con estado parlamentario hasta el 2021)

Tal como se puede apreciar, estas iniciativas legislativas mencionadas constituyen leyes de vital importancia a la hora de garantizar y reconocer derechos en la Provincia de Santa Fe. El hecho de que la temática que aborda cada una de estas iniciativas sea tan variada respecto de la otra, deja entrever que la actitud y el comportamiento del Senado respecto al acceso a la información pública, no es exclusiva hacia este tema.

Todas estas iniciativas avanzan en el reconocimiento de derechos y en transformaciones políticas de fondo, modificando las estructuras de poder. Con su negativa, parecería que el Senado no estaría dispuesto a poner en discusión las estructuras de poder, ni alterarlas o modificarlas. Por el contrario, y como sucede con el acceso a la información pública, asume un comportamiento gatopardista, a través de la dilación de los debates correspondientes, hasta la pérdida del estado parlamentario de los proyectos vigentes.

Tal como se mencionó anteriormente, el Senado también suele incorporar modificaciones contrarias al espíritu de la ley que se presenta y/o plantear transformaciones políticas parciales y sesgadas, que en la práctica no producen efectos considerables en la estructura real de poder, manteniendo intencionadamente para sí, un factor de poder esencial en dichas estructuras.

Esto refuerza la idea de que el accionar del Senado frente a todos estos temas, poco tendría que ver con la disciplina o identificación partidaria. Más bien se correspondería a un comportamiento que podría analizarse como de tipo corporativista. Tal como se hizo referencia, esto se correspondería a una posición de poder, la cual no estarían dispuestos a negociar ni ceder.

Finalmente, esta situación explicaría por qué el Poder Ejecutivo, habría avanzado de manera unilateral en la sanción de los Decretos N° 0692 (2009) y N° 1774 (2009), demostrando la urgencia e interés de avanzar en garantizar (parcialmente) el derecho de acceso a la información pública para su propia jurisdicción.

7.4. POLÍTICAS PÚBLICAS Y ORGANISMOS DE TRANSPARENCIA EN SANTA FE

En este apartado, se propone relevar y analizar organismos estatales y algunas experiencias de políticas públicas de transparencia y rendición de cuenta llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo, en el período seleccionado 2009-2019, con el objetivo de conocer el desarrollo que la provincia tiene en este sentido.

En término de rendición de cuentas, correspondiente a estrategias de liberación de información relacionadas a la transparencia de tipo focalizada, se recogen las siguientes iniciativas:

Santa Fe Presente¹⁰, es una política pública de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno de Santa Fe, por medio de la cual se encuentra publicada en un portal web, toda la

¹⁰ Disponible en: <https://www.santafe.gob.ar/ms/presente/>

información referente a las inversiones en obras y contrataciones públicas llevadas a cabo en el período 2007-2019. El portal permite visualizar una breve descripción de las obras, los montos totales, las etapas, el estado de ejecución de las mismas, y las obras terminadas, versus las ejecuciones parciales de las mismas. La información se organiza a partir de los distintos temas, a saber: cultura, desarrollo social, educación, energía, hábitat, infraestructura, innovación pública, justicia, obras hídricas, producción, salud y seguridad, a través de los 5 nodos regionales y los 19 departamentos en los cuales se divide el territorio provincial. Toda esta información se encuentra, a su vez, en un “Mapa de Inversiones” interactivo de la provincia. Finalmente, las obras se pueden ver agrupadas en los diferentes planes y programas de gobierno que las originaron, ellos son: “Plan del Norte”, “Plan Abre”, “A toda costa” y “Acuerdo Capital”. (Provincia de Santa Fe, s/f)

En segundo lugar, es interesante rescatar el Presupuesto Abierto¹¹, se trata de una política pública de rendición de cuentas que permite el seguimiento y control de la ciudadanía, sobre los ejercicios presupuestarios del Gobierno. En este sentido, en un portal web se encuentra disponible toda la información referente al presupuesto provincial, el cual es presentado a la ciudadanía de manera simplificada. Pudiéndose visualizar de manera interactiva la distribución de los montos presupuestarios en relación a las instituciones a las cuales son destinadas, los montos totales, la partida total de gasto corriente o de capital y según objeto y/o finalidad del gasto, según corresponda, de los ejercicios presupuestarios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. (Provincia de Santa Fe, s/f)

Por otra parte, el portal web *Ingreso al Estado*¹², es una herramienta de transparencia en relación a los ingresos y convocatorias de empleo estatal, es la plataforma por medio de la cual, se puede observar información respecto a las diferentes convocatorias (vigentes, en curso y/o pasadas) de incorporación de personal a la administración pública que realiza la provincia. (Provincia de Santa Fe, s/f)

En referencia a los datos públicos, su apertura y disponibilidad, se puede mencionar la apertura de los datos de justicia¹³. Se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo en cooperación con el Poder Judicial, de publicar 31 registros de información en formato abierto y libre de restricciones tecnológicas (Provincia de Santa Fe, s/f), sobre los que se destacan los siguientes:

¹¹ Disponible en: <https://www.santafe.gob.ar/ms/gobiernoabierto/transparencia/presupuesto-abierto/>

¹² Disponible en: <http://www.santafe.gob.ar/index.php/web/guia/convocatorias>

¹³ Disponible en: https://www.santafe.gob.ar/datosabiertos/search/field_topic/justicia-y-seguridad-30

- Estructura, funcionarios y presupuesto del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad.
- Estadísticas sobre sentencias de primera y segunda instancia y cantidad de juicios abreviados producidos (Oficina de Gestión Judicial).
- Estadísticas de sentencias emitidas por año en los distintos juzgados de la provincia.
- Datos de ubicación y contacto de los centros territoriales de denuncias.
- Estadísticas de causas ingresadas por año en los distintos juzgados de la provincia, informado por el Poder Judicial.
- Conmutación de penas realizadas durante la gestión 2015-2019, a condenados que demostraron un positivo índice de adaptación al régimen penitenciario y los reglamentos carcelarios.
- Delitos penales gestionados por el MPA, estadísticas de actividad del Ministerio Público Fiscal.
- Estadísticas de Jueces, funcionarios y agentes del poder judicial. Actualizado al 2017.
- Monitoreo de la implementación de oralidad, en el proceso judicial civil en la provincia de Santa Fe.
- Concursos de jueces, fiscales y defensores realizados desde el 2015.
- Cantidad de autopsias realizadas por sede judicial, con distinción de causa de muerte.
- Estadísticas sobre sentencias y demoras en materia laboral de los juzgados provinciales.

En lo que respecta al relevamiento de las estructuras estatales asociadas al objeto de estudio del presente trabajo, se presentan la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público y el SantaLab, desarrolladas por la Provincia de Santa Fe, y el PoliLab de la Universidad Nacional de Rosario:

- Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público: dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fue creada mediante Decreto N° 1882 (2008). Es el área que se ocupa de la implementación de políticas de prevención de la corrupción y promoción de la transparencia, y desde el año 2009 es la autoridad de aplicación del Sistema de Acceso a la Información Pública, que estableció el Decreto N° 0692 (2009). Integra la *Red Federal de Acceso a la Información Pública*, asociación voluntaria de organismos y entidades públicas, que tiene por objeto principal el

intercambio de información, experiencias y conocimientos derivados de la aplicación de normativas de acceso a la información pública. A su vez, desde el año 2012, forma parte de la *Red de Transparencia y Acceso a la Información* (RTA), organización que se ocupa de promover el intercambio entre organismos de transparencia y acceso a la información de la América Latina. (Provincia de Santa Fe, s/f)

- SantaLab¹⁴: es el laboratorio de innovación pública del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Creado en 2016, se presenta como una interfaz de colaboración que recoge iniciativas ciudadanas innovadoras las cuales se abordan entre Estado, ciudadanía, organizaciones y empresas. En particular, se constituyó en un aliado de la Subsecretaría Provincial de Innovación Pública para el desarrollo y puesta en marcha de las reformas de gobierno abierto en la provincia. Posee publicado material interesante, entre los que se destaca el libro “El método SantaLab” donde se pone de manifiesto la forma de trabajo que desarrolla el laboratorio y algunas iniciativas ejecutadas, para ser replicado y consultado por cualquier persona o municipio que así lo desee. (Provincia de Santa Fe, s/f)
- Centro de Estudios PoliLab UNR¹⁵, es desarrollado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario. Este constituye un espacio académico de la universidad pública, que orienta su trabajo a modo de laboratorio de innovación en iniciativas públicas basadas en la colaboración y cocreación social. Su objetivo es la
“producción de conocimientos en torno a los procesos de innovación social y coproducción de políticas a fin de contribuir con los procesos de innovación pública. Entendiendo la centralidad de la innovación en la producción de lo público, como un proceso permanente que permite resignificar y producir nuevos escenarios en la definición y la actuación de lo público, con especial énfasis en el ámbito de lo local. Se identifican tres áreas temáticas: Innovación Pública y Gobierno Abierto, Territorio y Cohesión Urbana, Tecnopública y Datos Abiertos”.
(Facultad de Ciencia Política y RRII, UNR, [FCPolit-UNR], s/f)

¹⁴ Portal web de SantaLab, disponible en:

<https://www.santafe.gob.ar/ms/gobiernoabierto/colaboracion/santalab/>

¹⁵ Portal web de PoliLab UNR, disponible en: <https://www.polilabunr.org/>

A modo de cierre del presente apartado, se presenta la Tabla N°4, que recoge, agrupa y organiza la toda la información relevada:

| TABLA N°4 | | |
|---|---|--|
| POLÍTICAS PÚBLICAS Y ORGANISMOS DE TRANSPARENCIA EN SANTA FE | | |
| Nombre | Objetivo | Poder del Estado que involucra |
| Santa Fe Presente | Transparencia focalizada en materia de infraestructura y obra pública | Poder Ejecutivo |
| Presupuesto Abierto | Transparencia focalizada en materia de ejercicio presupuestario | Poder Ejecutivo |
| Ingreso al Estado | Transparencia focalizada, en materia de ingreso de personal al estado provincial | Poder Ejecutivo |
| Apertura de datos de Justicia | Transparencia focalizada en materia de publicación de datos de Justicia, Seguridad Pública y Servicio Penitenciario | Poder Judicial y Poder Ejecutivo (Ministerio de Seguridad) |
| Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Publico | Implementación de políticas de prevención de la corrupción y promoción de la transparencia | Poder Ejecutivo |
| SantaLab | Dispositivo de Participación y Colaboración ciudadana en materia de innovación pública. | Poder Ejecutivo |
| PoliLab UNR | Laboratorio de Innovación | Universidad Nacional de Rosario |
| Fuente: Elaboración propia | | |

Estas iniciativas relevadas constituyen capacidad instalada y un antecedente valiosísimo para poder profundizar iniciativas o desarrollar herramientas en este mismo sentido. Todas estas políticas públicas incorporan elementos propios del paradigma de Gobierno Abierto, poniendo de manifiesto el interés del Poder Ejecutivo en el objeto de estudio, particularmente en garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la apertura de datos públicos en su ámbito.

Es menester mencionar que el portal de Datos de la Provincia se nutre de la información que proporciona el desarrollo y mantenimiento de este tipo de políticas públicas, de ahí la importancia de la puesta en marcha, el monitoreo y la continuidad de las mismas.

Existen otras iniciativas puestas en marcha, que no serán tomadas para el desarrollo de la propuesta de intervención debido a que se relacionan más con los pilares de participación y colaboración del Gobierno Abierto. Las mismas tienen una importancia significativa, en la medida en que constituyen espacios de participación y consulta entre gobierno, ciudadanía, empresas y organizaciones sociales. En el mismo sentido, resultaron muy novedosas e interesantes, ya que contribuyeron al desarrollo de una cultura abierta, al fomento de una ciudadanía provincial participativa y comprometida con el desarrollo, la creación, la innovación y la implementación de políticas públicas. Entre ellas se pueden mencionar el “Consejo Económico y Social”, el “Consejo de Seguridad Vial”, el “Consejo Hídrico, Productivo y Ambiental”, el “Consejo de Niñez y Adolescencia”, el programa “Ingenia”, y demás instancias de participación ciudadana que se desarrollaron en el marco de audiencias públicas y a través de plataformas de participación virtual como, por ejemplo, los debates por la “Ley del Árbol”, la “Ley de Educación” y la Reforma de la Constitución Provincial.

Tal como puede apreciarse, en la provincia existe un importante bagaje en el desarrollo de políticas públicas de transparencia, de rendición de cuentas y de innovación pública, que se destacan en el desarrollo de espacios de investigación, participación y cocreación de políticas. Parecería que el paradigma del Gobierno Abierto encontró, en Santa Fe, terreno fértil, decisión política y una ciudadanía comprometida.

Desafortunadamente, la cultura abierta asociada a estas políticas, ni estas políticas en sí, lograron permear en los otros poderes del Estado. Son las estructuras de poder más tradicionales las que actuaron como limitantes a la hora de pretender avanzar con el desarrollo de este tipo de iniciativas por fuera del Poder Ejecutivo. El acceso a la información pública, el ir y venir en relación a consagrar una ley al respecto, el haber avanzado (por parte del Ejecutivo) en la sanción de un Decreto, dejan en evidencia esto último.

Sin ánimos de agotar el análisis, se plantea que no haber avanzado en anclar estas políticas públicas en leyes y/o en organismos estatales, constituye un desacierto, una de las mayores debilidades a la hora de garantizar la continuidad y profundización de las políticas públicas desarrolladas; quedando condicionadas por los vaivenes que generan los cambios de gobierno o los cambios en la impronta de gestión de un determinado gobierno.

En lo que respecta a las composiciones de ambas Cámaras que conforman el Poder Legislativo, para el periodo seleccionado 2009-2019, es menester mencionar que el Senado siempre tuvo mayoría opositora a la fuerza política que gobernaba la provincia. En la Cámara de Diputados, por su lado, en dos de los tres periodos legislativos, en 2007-2011 y en 2015-2019, la mayoría de la misma fue el oficialismo, mientras que en 2011-2015 la mayoría fue de la oposición.

La configuración de estas mayorías en las Cámaras legislativas, sumado a las particularidades y el propio sistema político-electoral de la Provincia, condicionaron y dificultaron la construcción de los acuerdos políticos necesarios para poder avanzar en la aprobación de la normativa necesaria.

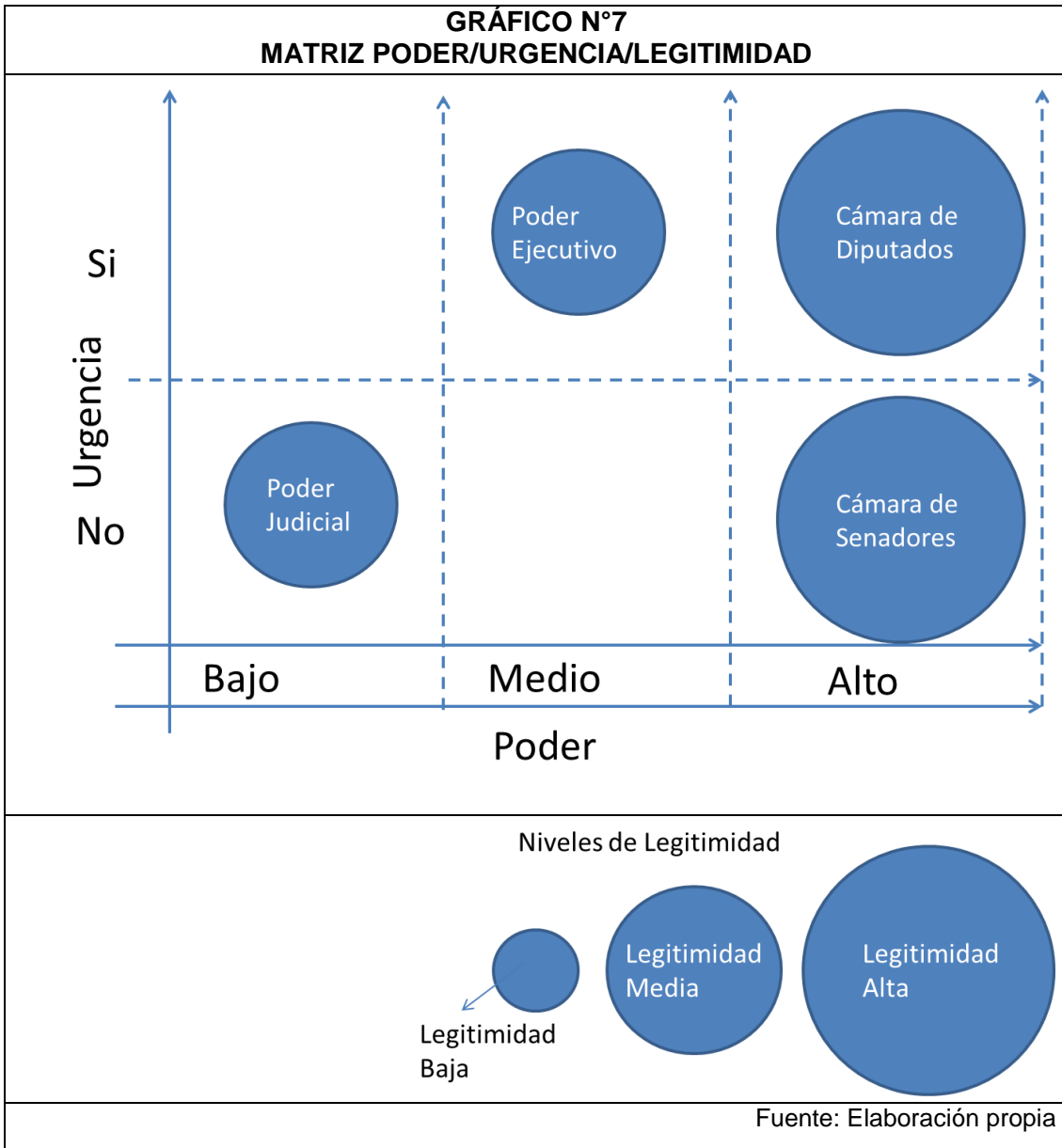
7.5. MATRIZ FODA DEL OBJETO DE ESTUDIO

| TABLA N° 5 MATRIZ FODA | |
|--|---|
| <p><u>Fortalezas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes de proyectos de ley de Acceso a la Información Pública con amplio apoyo parlamentario, ya que cuenta con su séptima media sanción en Diputados, de manera unánime. • La Provincia tiene una importante trayectoria en materia de transparencia activa y focalizada, debido a iniciativas de gobierno ejecutadas (2007- 2019). • Desarrollo de iniciativas de Gobierno Abierto en el Poder Ejecutivo provincial (2007-2019) | <p><u>Oportunidades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El avance de la era de la información. • Tendencia mundial en pos del Gobierno Abierto como paradigma de gestión pública. • Aumento de iniciativas de innovación en la gestión pública • Ciudadanía activa y participativa. Ejercicio ciudadano participativo, más allá del voto. • Potencialidad de internet, como herramienta para la publicación y masividad en el alcance de los datos. |
| <p><u>Debilidades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Algunas iniciativas provinciales de transparencia, innovación y participación (entre otras) desarrolladas por el poder ejecutivo en el período (2009-2019), no se anclaron en leyes, lo que condiciona su duración en el tiempo y frente a cambios en la conducción política. | <p><u>Amenazas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para que diferentes políticas públicas trasciendan de gestión en gestión, al menos frente a la alternancia de los signos políticos en el ejercicio del gobierno. • Ausencia de mecanismos formales de transición, sobre todo en contextos de cambios del signo |

| | |
|---|---------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Escasos mecanismos legales que garanticen a la ciudadanía el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Poder Legislativo y Judicial. • Las iniciativas de Gobierno Abierto, (incluidas las de transparencia), no tienen el mismo impacto e intensidad en los diferentes poderes del estado provincial. • Negativa del Senado Provincial, frente al debate de iniciativas que pueden ser controversiales a su situación de poder. • Tendencia al hermetismo en el poder judicial y legislativo. • Parálisis del debate parlamentario en materia de Acceso a la Información Pública, debido a la negativa sistemática del Senado a tratar este tema. | <p>político en el gobierno.</p> |
| <p style="text-align: right;">Fuente: Elaboración propia</p> | |

7.6. MATRIZ DE ACTORES

A partir del análisis realizado, el Gráfico N°7 presenta una matriz que agrupa y distribuye a los actores relevados, en base al modelo de *stakeholders* elaborado, en relación a las variables Poder/Urgencia/Legitimidad. Gráficamente, en el eje horizontal se sitúa la variable poder, en el eje vertical la variable urgencia y el tamaño de las burbujas representa los niveles de la variable legitimidad.



La matriz presentada, permite vincular el nivel de poder que determinado actor tiene (en términos de su capacidad de movilizar recursos para promover o limitar determinada iniciativa legislativa) y el nivel de legitimidad (en los términos de si sus acciones son deseables o apropiadas para el sistema de sanción de leyes), con la existencia de urgencia o no (entendida como el clamor e interés por una atención inmediata en relación al objeto de estudio) de dicho actor en relación al acceso a la información pública y la transparencia.

De los actores relevados que participan directamente en el proceso de formación de leyes (legitimidad alta), se encuentran la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Ambos,

según puede observarse en la matriz, poseen alto nivel de poder en la medida que pueden movilizar recursos para aprobar o rechazar, tratar o dejar caducar determinados proyectos de ley. Sin embargo, la Cámara de Senadores no presenta urgencia respecto al objeto de estudio, mientras que la Cámara de Diputados sí tiene urgencia (interés) en relación a éste, lo que se observa en los reiterados intentos de tratamiento y aprobación de una ley de acceso a la información pública.

De los actores relevados con legitimidad media, es decir que sus acciones se relacionan indirectamente con el proceso de sanción de leyes y podrían ser refrendados o no por otros actores de alta legitimidad, se encuentran el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

En lo que respecta al primero de ellos, el Ejecutivo puede enviar proyectos de ley a la legislatura y, por sus facultades constitucionales conferidas, puede rechazar leyes aprobadas mediante el veto. Su legitimidad, en este sentido, se plantea “media” debido a que los actores de legitimidad “alta”, pueden (mediante mecanismos establecidos) rechazar o confirmar lo decidido por el Ejecutivo. En relación a este actor, la matriz lo presenta con un nivel de poder “medio” y con urgencia sobre el objeto de estudio. Esto último se evidencia en la existencia de normativas de acceso a la información pública, como los Decretos N° 0692 (2009) y 1774 (2009), y las políticas e iniciativas de transparencia activa desarrolladas durante el período seleccionado.

En cambio, el Poder Judicial, que también posee legitimidad media, debido a que puede determinar a través de sus fallos la inconstitucionalidad e inaplicabilidad de determinada norma, se presenta en la matriz con un nivel de poder bajo y sin urgencia (interés) en relación al objeto de estudio.

En síntesis, después del análisis desarrollado hasta aquí, se puede afirmar que la Cámara de Diputados se presenta como el único actor principal, que conjuga los niveles de poder, legitimidad y urgencia en relación al objeto de estudio, necesarios a los efectos del presente trabajo.

8. MARCO INSTITUCIONAL

8.1. PODER LEGISLATIVO

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe es uno de los tres poderes que conforman el Estado Provincial. Es ejercido por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, la cual se estructura en torno a un Sistema Bicameral, que se compone de una Cámara de Senadores y una Cámara de Diputados.

El Senado está compuesto por diecinueve Senadores/as, uno por cada Departamento que conforma la Provincia, según lo establece el Artículo 36 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe (1962).

La Cámara de Diputados se compone de cincuenta Diputados/as, correspondiendo: veintiocho Diputados, o sea la mayoría simple, a la fuerza política que obtenga el mayor número de votos; y veintidós a las demás fuerzas políticas, en proporción de los sufragios que hubieran logrado, según lo establece el Artículo 32 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe (1962).

8.2. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

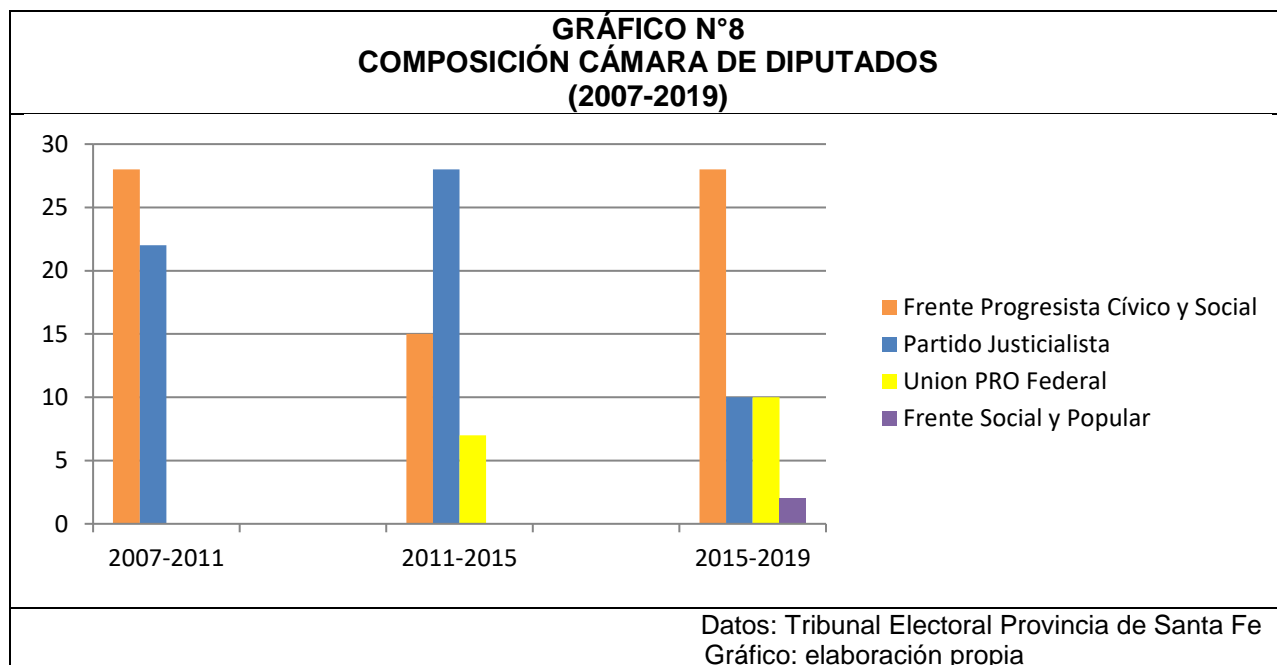
Este proyecto que busca, a través de un dispositivo de intervención, contribuir a garantizar el derecho de acceso a la información pública para los ciudadanos de la provincia de Santa Fe, encuentra su anclaje institucional en la Cámara de Diputados.

El recorrido del presente trabajo, la información recabada y el análisis de *stakeholders* posicionan a la Cámara de Diputados como el Marco institucional más adecuado para el desarrollo del dispositivo.

Tal como se referenció, la urgencia manifiesta que la Cámara de Diputados tiene sobre el acceso a la información pública y la transparencia, se evidencia en los reiterados y sucesivos intentos de sanción de una ley al respecto, y el notable grado de acuerdo y consenso político que las diferentes fuerzas que componen este cuerpo alcanzaron en relación al objeto de estudio, evidenciado en las votaciones de apoyo unánimes a las iniciativas parlamentarias presentadas, pese a los cambios en su composición. Constituyen elementos claves para el desarrollo de la propuesta y la concreción de la misma en un corto plazo.

En lo que hace a su composición política, la Cámara de Diputados tuvo 3 composiciones diferentes para el periodo 2007- 2019. Debido a que la misma no contempla renovación parcial, como sucede en su homónima nacional, en cada elección su renovación es total. En este

sentido, para el período 2007-2011, la mayoría fue del Frente Progresista Cívico y Social (FPCyS); para el período 2011-2015, la mayoría fue del Frente para la Victoria (FPV-PJ); mientras en el último periodo 2015-2019, la mayoría nuevamente recayó en el FPCyS. A continuación se presenta el Gráfico N°8, donde se observa la composición política y su evolución, para los períodos legislativos comprendidos entre 2007-2019¹⁶.



¹⁶ Composición Cámara de Diputados período 2019-2023: Frente Progresista Cívico y Social 28 bancas, Juntos por el Cambio 5, Partido Justicialista 6, Frente Renovador 1, Somos Vida y Familia 4, Somos Vida 2, Igualdad 2, Frente Social y Popular 2.

9. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

La propuesta presentada contempla aspectos considerados claves en políticas de gobierno abierto de acuerdo al análisis realizado en el marco teórico. La estrategia de intervención pretende contribuir a garantizar el acceso a la información pública en el Poder Legislativo, a través del desarrollo de un dispositivo institucional de transparencia en la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Tras la información recabada y el diagnóstico realizado, sería inviable avanzar en una propuesta que, para su concreción, requiera la sanción de una ley de acceso a la información pública como punto de partida. Por el contrario, resulta oportuno aprovechar los acuerdos políticos existentes en la Cámara de Diputados, en materia de transparencia y acceso a la información, tal como dan cuenta los sucesivos tratamientos de ley al respecto.

En igual sentido, podría considerarse al desarrollo del dispositivo propuesto en la Cámara de Diputados, como un punto de partida para poder destrabar (al menos parcialmente) la situación de parálisis que la Legislatura de Santa Fe tiene en relación a la sanción de una ley de acceso a la información pública.

La misma se plantea en base a las variables seleccionadas y se estructura a partir de dos ejes de intervención. En primer lugar, la creación de la *Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública* en el ámbito de dicha Cámara, que tendrá como función garantizar el acceso a la información pública hacia el interior de la misma. En segundo lugar, la conformación de un *Consejo de Gobierno Abierto*, como herramienta de consulta y trabajo colaborativo, entre la Cámara y la Sociedad Civil, el cual tendrá la función de monitorear y proponer diferentes iniciativas y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de transparencia, acceso a la información, participación y colaboración. Ambas articularán su trabajo en base a la conformación de una Agenda Legislativa de Gobierno Abierto (ALGA).

La ALGA, establecerá un esquema de trabajo conjunto en base a metas a corto, mediano y largo plazo relacionadas a los tres pilares del Gobierno Abierto. Esto permitirá poder establecer planes de acción y trabajo conjunto en torno al desarrollo de las herramientas faltantes y al monitoreo y mejora de las herramientas existentes.

En clave de las variables seleccionadas, la estrategia presentada contribuye a garantizar transparencia (pasiva y activa), en la medida en que el dispositivo institucional propuesto contempla el desarrollo de los mecanismos institucionales de acceso a la información y

establece la publicación oficiosa de la información pública que se encuentra en poder de la Cámara de Diputados y de aquella información resultante de los procesos legislativos en la web oficial de la misma. En el mismo sentido, se presenta anclada en la normativa necesaria, a los efectos de garantizar la legitimidad y el adecuado anclaje institucional del dispositivo propuesto. La misma es de carácter sustentable y sostenible, pues que aprovecha el desarrollo de herramientas y dispositivos institucionales anteriores, y plantea la posibilidad de parametrizar las acciones a través del tiempo, dejar capacidad instalada y un dispositivo institucional nuevo funcionando, tras finalizar la estrategia de intervención. Finalmente, involucra actores de la sociedad civil, en los procesos de elaboración de la agenda legislativa y, debido a que no existe en esta institución un abordaje similar para dar respuesta a esta problemática, la convierte en una estrategia innovadora. (Ponderación de la propuesta: 100) (Ver 12.2. ANEXO II: PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PROPUESTA)

Se aprovecharán un conjunto de herramientas presentes en la Cámara de Diputados, que se detallan a continuación:

- El Sistema Integral de Expedientes Legislativos¹⁷ (SIEL), es la herramienta por medio de la cual se puede acceder a los expedientes legislativos (números, fechas, movimientos, dictámenes y trabajo de comisión asignada, y estado del mismo), los asuntos entrados, el orden del día y las preferencias acordadas para cada sesión. Se recupera este sistema de gestión y se le deberá incorporar información resultante de los mecanismos y procesos de votación en comisiones y en el recinto. En segunda instancia, se planteará la incorporación de mecanismos de participación virtual, por medio de los cuales la ciudadanía pueda realizar recomendaciones, propuestas, comentarios y manifestar apoyo o rechazo de las iniciativas en tratamiento.
- La Oficina Virtual de la Cámara de Diputados¹⁸, es el soporte web que brinda las herramientas para el trabajo legislativo. Se recuperan estas herramientas de soporte, las cuales constituyen modelos y plantillas de documentos en formato abierto, de los diferentes tipos de anteproyecto que se presentan en la Cámara de Diputados (resolución, comunicación, ley y declaración).

¹⁷ Sistema Integral de Expedientes Legislativos de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Disponible en: <http://186.153.176.242:8095/index.php>

¹⁸ Oficina Virtual de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Disponible en: <http://oficinavirtual.diputadossantafe.gov.ar/informatica/index.php>

- El Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICaP), es el organismo interno de la Cámara que se encarga de brindar formación, soporte y capacitación en materia de Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa.
Este instituto se encargará de brindar el soporte de capacitación que permita el mejoramiento del trabajo legislativo, en clave de una cultura abierta, transparente, colaborativa y participativa entre ciudadanía y sus representantes en la Cámara.
- El Programa “Diputados por un día: pido la palabra”, se trata de una iniciativa de formación y participación dirigida fundamentalmente a los jóvenes de la provincia, donde se les permite conocer el Poder Legislativo y todo lo concerniente a la labor parlamentaria; y a su vez experimentar el rol de los legisladores. Se trabaja conjuntamente con el Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICaP) quien brinda el material didáctico y las capacitaciones en torno a la técnica legislativa. Las iniciativas desarrolladas en el marco de dicha experiencia son puestas a disposición de los Diputados y Diputadas, a fin poder impulsarlas (o no) como proyectos en el recinto de la Cámara. Este programa se recupera y se ampliará su alcance.

A continuación, se presentan algunos antecedentes relacionados a la propuesta, que constituyen insumos para el desarrollo del dispositivo a desarrollar. En cada una de ellas, se destaca algún elemento o aspecto que resulta clave para la estrategia que se plantea desarrollar.

9.1. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

El primer antecedente lo constituye el Observatorio Anticorrupción de Chile, el segundo es el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción de Colombia, el tercero es el Observatorio de Transparencia de la Universidad Católica de Córdoba (Argentina), el cuarto es el Observatorio de Gobierno Abierto- Transparencia de Málaga (España) y el quinto es la Fundación *BiscayTIK* de la Diputación Foral de la Provincia de *Bizkaia* (País Vasco, España).

Cabe mencionar que la selección de estas propuestas pretende mostrar la diversidad en términos de países de procedencia, del tipo de organización, de modalidades de estructuración del trabajo, de abordaje y definición de objetivos de trabajo, y de su desarrollo público-público o público-privado.

9.1.1 OBSERVATORIO ANTICORRUPCIÓN (CHILE)

La experiencia chilena se articula a partir del trabajo conjunto de dos organizaciones de la sociedad civil: “*Ciudadano Inteligente*” y “*Espacio Público*”.

Este observatorio se origina por la necesidad de monitorear la discusión y debate en torno a las propuestas del *Consejo Asesor Presidencial contra los conflictos de interés, el tráfico de influencias y la corrupción*¹⁹, propuestas de leyes y normativas, dadas en el marco de este Consejo, orientadas a promover la transparencia, la participación, la honestidad y rendición del sistema democrático chileno.

La información recabada se realizó a partir de la revisión de los proyectos de ley asociados de los sitios web de la Cámara de Diputados y del Senado de Chile, así como de las medidas administrativas adoptadas por el Gobierno u otros órganos. La misma era publicada periódicamente y se actualizaba conforme al avance en el tratamiento del Consejo de Presidencia. Para ello, el observatorio trabajó en el seguimiento de las propuestas, con el objetivo de “*cuantificar el avance legislativo de los proyectos de ley y de las medidas administrativas*”. (Observatorio Anticorrupción, s/f)

En clave de las variables seleccionadas, esta propuesta es en sí misma un mecanismo de participación de los actores de la sociedad, constituye un antecedente que fomenta la transparencia activa al publicar información pública; y se presenta sustentable y sostenible, en la medida que aprovecha el trabajo previo de los organismos legislativos y deja un informe que podría considerarse capacidad instalada, para continuar el estudio desarrollado. Sin embargo, la misma no se encuentra anclada en el marco de una normativa específica, ni fomenta mecanismos de transparencia pasiva. (Ponderación de antecedente de la propuesta: 65) (Ver 12.2. ANEXO II: PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PROPUESTA)

Esta iniciativa constituye una herramienta de control de dos organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil. Lo que resulta interesante, es la posibilidad de auditar, evaluar y monitorear el accionar de un organismo público consultivo; lo que enriquece el debate y fomenta la participación y el control ciudadano.

¹⁹ Comisión designada en 2015 por la Presidencia de la República de Chile, para “diseñar y proponer un marco institucional que regule los negocios y las actividades políticas (...) El Consejo presentó a la Presidencia de la República su informe final en abril de 2015, con propuestas tendientes a reforzar la honradez y la transparencia en el sector público y privado.

Tal como se presume, esta experiencia finaliza cuando la comisión consultiva termina su labor asignada y publica su correspondiente informe final.

9.1.2. OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (COLOMBIA)

El Observatorio de Transparencia y Anticorrupción de Colombia es una iniciativa liderada por la Procuraduría General de la Nación²⁰. Según su propia descripción, se constituye como “*una herramienta para la medición y análisis del fenómeno de la corrupción, a partir de la interacción entre entidades, ciudadanos, y organizaciones públicas y privadas del orden nacional y territorial, para contribuir a elevar el nivel de transparencia en la gestión pública*”. (Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, s/f)

El trabajo se estructura a partir de tres ejes:

- Medición: Recopilar, analizar y visibilizar indicadores sobre transparencia y anticorrupción.
- Educación: Brindar herramientas para la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción.
- Diálogo ciudadano: Facilitar espacios para el diálogo entre ciudadanía, academia y servidores públicos.

Las entidades integrantes, Presidencia de la República, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, conforman la Mesa Técnica del Observatorio quien diseña y operacionaliza aquellos indicadores relativos a: sanciones penales, sanciones disciplinarias, sanciones fiscales, sanciones contractuales, índice de Gobierno Abierto.

Además, la Mesa Técnica es quien define protocolos para el intercambio de la información necesaria para los indicadores, revisa resultados arrojados por los indicadores existentes y formula nuevos frentes de trabajo. Finalmente las mediciones realizadas son publicadas en el portal web del Observatorio²¹.

Lo que se recupera de esta experiencia, es que la misma constituye una iniciativa pública estatal, que se trata de una herramienta no sólo de control y monitoreo (como la experiencia chilena), sino también de medición, educación y procesamiento de la información publicada por

²⁰ Órgano autónomo de control encargado de investigar, sancionar, intervenir y prevenir las irregularidades cometidas por los gobernantes, los funcionarios públicos, los particulares que ejercen funciones públicas y las agencias del Estado Colombiano.

²¹ Mediciones del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, disponibles en: <https://goo.gl/B5jn5q>

los organismos del Estado, entre otras, bajo la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley 1712/14); y de producción, operacionalización y publicación de información propia.

En clave de las variables seleccionadas, este antecedente no genera mecanismos de transparencia pasiva, en cambio se enfoca en la transparencia activa al publicar la información pública de las diferentes reparticiones del Estado. Se encuentra anclado en una normativa, que es la Ley de Acceso a la Información Pública. Se presenta sostenible y sustentable, en la medida en que aprovecha y deja capacidades instaladas e información como resultado de su accionar. Finalmente, es un antecedente que fomenta la participación de actores de la sociedad, a través de uno de sus ejes de diálogo ciudadano. (Ponderación de antecedente de la propuesta: 80) (Ver 12.2. ANEXO II: PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PROPUESTA)

9.1.3. OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA- ARGENTINA)

La Universidad Católica de Córdoba (UCC) desarrolla el proyecto de investigación académico “Observatorio de Transparencia”²², el cual constituye una iniciativa docente, de investigación, interdisciplinaria, de producción académica, privada y de transferencia para el sector público de la Provincia de Córdoba.

El proyecto de investigación tiene por objetivo analizar las condiciones institucionales, organizacionales y tecnológicas que se consideran necesarias para el desarrollo de determinadas recomendaciones y estrategias de transparencia en el proceso de políticas públicas de los gobiernos. Finalizado el mismo, se procede a la instancia de vinculación institucional universidad-gobierno para la aplicación de las recomendaciones formuladas.

Cabe destacar que la información resultante no se encuentra publicada, ni es de libre acceso para la ciudadanía, situación que dificulta indagar no sólo sobre los resultados, sino también sobre la metodología e implicancias específicas de dicha propuesta.

Lo que se rescata de esta propuesta es que la misma constituye el único antecedente recabado que emana de la Universidad. En particular, se considera que a los efectos de la propuesta planteada por el presente trabajo, la vinculación con la Universidad es fundamental para la cocreación de herramientas de gestión de la información y la construcción de los indicadores de medición.

²² Portal web del proyecto, disponible en: <http://pa.bibdigital.uccor.edu.ar/904/>

En clave de las variables seleccionadas, este antecedente se considera que fomenta la participación de actores (aunque esta sea restringida a la comunidad universitaria). Se plantea sostenible, pues aprovecha las capacidades instaladas; y sustentable, en tanto deja capacidades instaladas (aunque la información resultante de su accionar sea de acceso restringido). (Ponderación de antecedente de la propuesta: 50) (Ver 12.2. ANEXO II: PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PROPUESTA)

9.1.4. OBSERVATORIO DE GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA (MÁLAGA-ESPAÑA)

La provincia de Málaga (Comunidad Autónoma de Andalucía, España), a través del *Observatorio de Gobierno Abierto y Transparencia*, analiza el grado de transparencia de los municipios malagueños. El objetivo es conocer el estado actual de la información publicada en diferentes páginas web de los ayuntamientos malagueños y reconocer el trabajo realizado por las entidades provinciales y su evolución.

El Observatorio trabaja y procesa esta información con el objeto de establecer comparaciones de resultados obtenidos. En el marco de la información publicada por los ayuntamientos, según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se releva en cada caso: Composición de la Corporación Municipal, Presupuesto Municipal, Ordenanzas y Acuerdos de Pleno (Actas Municipales).

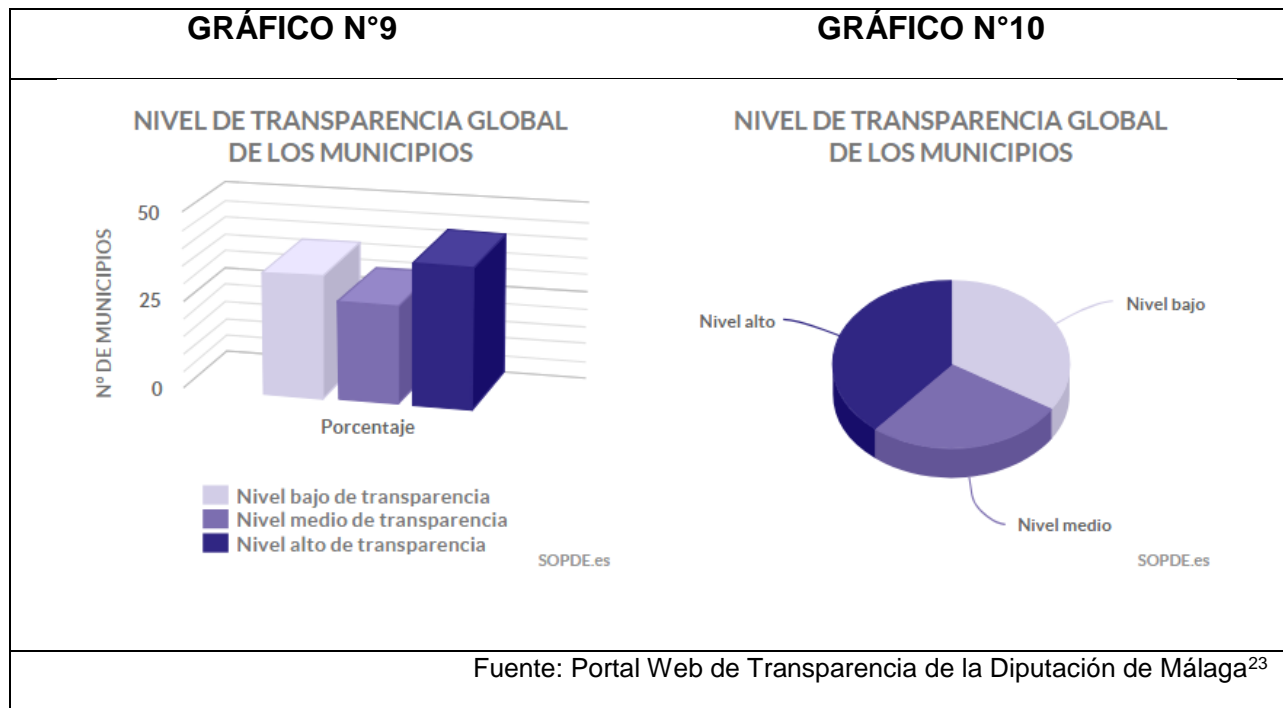
Lo que se rescata de esta propuesta es el trabajo, procesamiento y presentación de los datos e información que la normativa vigente de acceso a la información pública obliga a publicar al Estado (en los diferentes niveles), para posteriormente construir el “*Índice de transparencia*”, elemento cuantitativo que permite la comparación interjurisdiccional y la evolución temporal de las mismas en términos de transparencia activa.

Se trata de una propuesta innovadora, a considerar para el desarrollo de la propuesta de intervención, y por tal motivo se pondrá especial atención. Particularmente, resulta interesante la manera en la que los resultados son presentados en el portal web, ya que los mismos se publican en una escala cromática, en gráficos y mapas interactivos de *Google Maps®*, tal como se aprecia a continuación:

- Nivel alto de transparencia: refiere a los municipios que publican toda la información que establece la normativa vigente y brindan información ampliada de los mismos.

- Nivel medio de transparencia: refiere a municipios que publican información relacionada con al menos dos de los puntos requeridos por la normativa.
- Nivel bajo de transparencia: municipios que poseen nula publicación de información o lo hacen en un solo punto de los establecidos por la normativa.

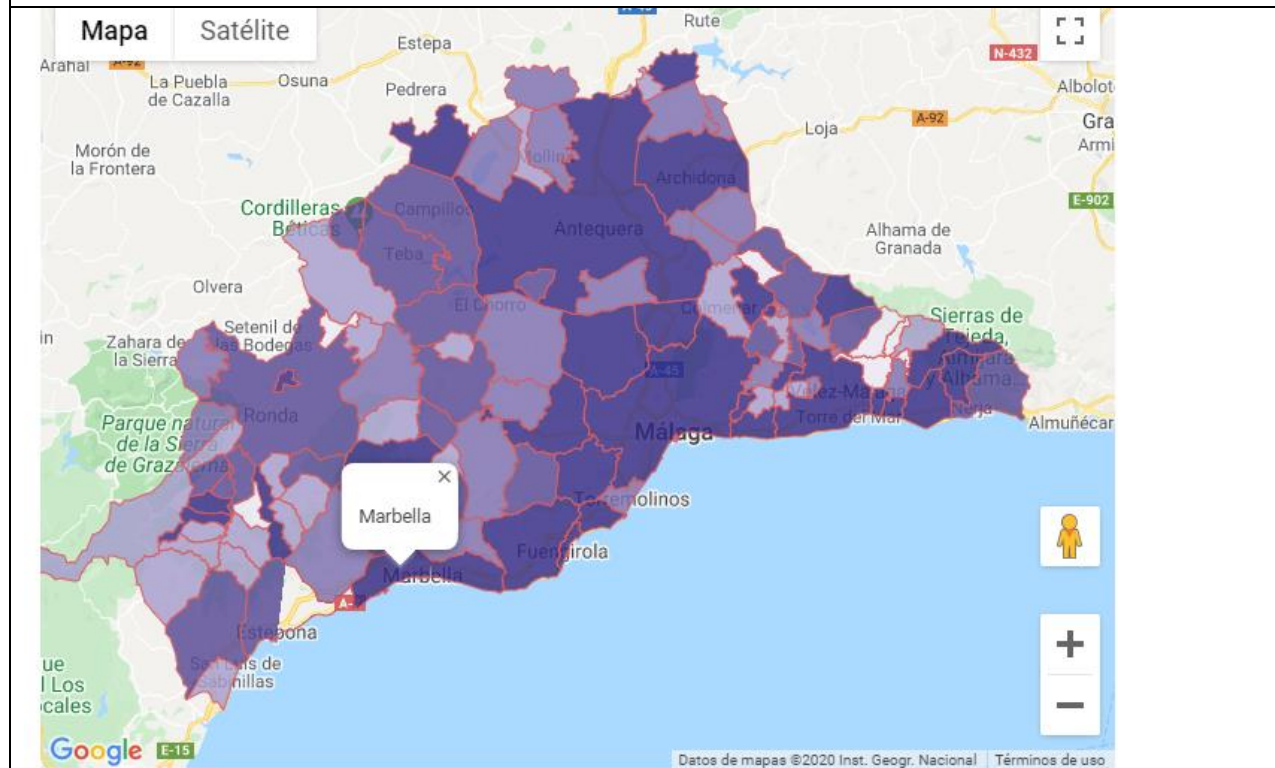
En los Gráficos N°9 y N°10 se presentan el índice de transparencia global de los municipios malagueños, arrojando un 40% de municipios con alto nivel de transparencia, un 28% de ellos con nivel medio de transparencia y finalmente un 35% con bajo nivel de transparencia.



A continuación el Mapa N° 1 correspondiente al mapa de la Provincia de Málaga y disponible en el portal web de la misma, permite puntualizar cada uno de los municipios con su nivel de transparencia como sucede, por ejemplo, con el municipio de Marbella, donde al hacer clic con el cursor sobre el mismo, se abre el portal web de transparencia de dicho municipio reflejando la información disponible publicada, tal como se aprecia a continuación:

²³ Disponible en: <https://www.malaga.es/gobiernoabierto/observatorio/>

MAPA N°1 PROVINCIA DE MÁLAGA (ESP.)



Fuente: Portal Web de Transparencia de la Diputación de Málaga

Tal como se hizo referencia anteriormente, a continuación se presenta (a modo de ejemplo) el portal web de transparencia del Gobierno de Marbella, donde se puede apreciar y acceder a la información pública disponible en la página.

ITA 2017 - Índice de Transparencia Internacional de los Ayuntamientos para Marbella

A) Transparencia activa e información sobre la corporación municipal

- 1) Publicidad activa sobre cargos, personal y retribuciones del Ayuntamiento
- 2) Publicidad activa sobre la planificación, organización y patrimonio del Ayuntamiento
- 3) Publicidad activa sobre los órganos de gobierno municipales, informes y resoluciones judiciales

B) Página web, relaciones con los ciudadanos y la sociedad, y participación ciudadana

- 1) Página web del Ayuntamiento y servicios municipales
- 2) Participación ciudadana e información de interés para el ciudadano

C) Transparencia económico-financiera

1) Información contable y presupuestaria

2) Transparencia en los ingresos, gastos y deudas municipales

D) Transparencia en las contrataciones, convenios, subvenciones y costes de los servicios

1) Contrataciones

2) Convenios, encomiendas de gestión y subvenciones

3) Suministradores y costes de los servicios

E) Transparencia en materias de urbanismo, obras públicas y medioambiente

1) Planes de ordenación urbana y convenios urbanísticos

2) Información sobre licitaciones de obras públicas

3) Urbanismo y obras de infraestructura

F) Derecho de acceso a la información

1) Visibilidad, canales y características del acceso a la información pública

2) Reclamaciones y evaluación del derecho de acceso a la información pública

G) Ley de transparencia de Andalucía

Además de los indicadores anteriores se añaden los siguientes:

Otros Indicadores

Fuente: Ayuntamiento de Marbella ²⁴

Finalmente, en clave de las variables propuestas, este antecedente se encuentra anclado en la normativa vigente de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno vigente. Fomenta la transparencia activa al publicar la información de los diferentes organismos y niveles del Estado. Se presenta sostenible y sustentable, en la medida que aprovecha capacidades instaladas de los ayuntamientos (municipios) malagueños y deja capacidades instaladas en la provincia de Málaga. (Ponderación de antecedente de la propuesta: 55) (Ver 12.2. ANEXO II: PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PROPUESTA)

²⁴ Disponible en: <https://gobiernoabierto.marbella.es/transparencia/ita.html>

9.1.5. FUNDACIÓN BISCAYTIK (PAÍS VASCO- ESPAÑA)

BiscayTIK es una fundación pública sin ánimo de lucro desarrollada por la Diputación Foral de *Bizkaia*²⁵ (País Vasco, España), con el objetivo de modernizar los ayuntamientos y mancomunidades mediante el uso de nuevas tecnologías, proveyendo el desarrollo de herramientas tecnológicas para consolidar el gobierno electrónico en las administraciones públicas locales.

Tiene como objetivo homogeneizar las herramientas digitales de los ayuntamientos (municipios) de *Bizkaia*, acercando la administración pública a la ciudadanía, y consolidar a la provincia como referente en la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la administración municipal.

BiscayTIK trabaja a partir del desarrollo de estas herramientas digitales (productos), las mismas se relacionan con los procesos básicos que poseen las administraciones municipales; tales como ventanilla de trámites electrónicos, gestión de RRHH, licitaciones, gestión de expediente, entre otras.

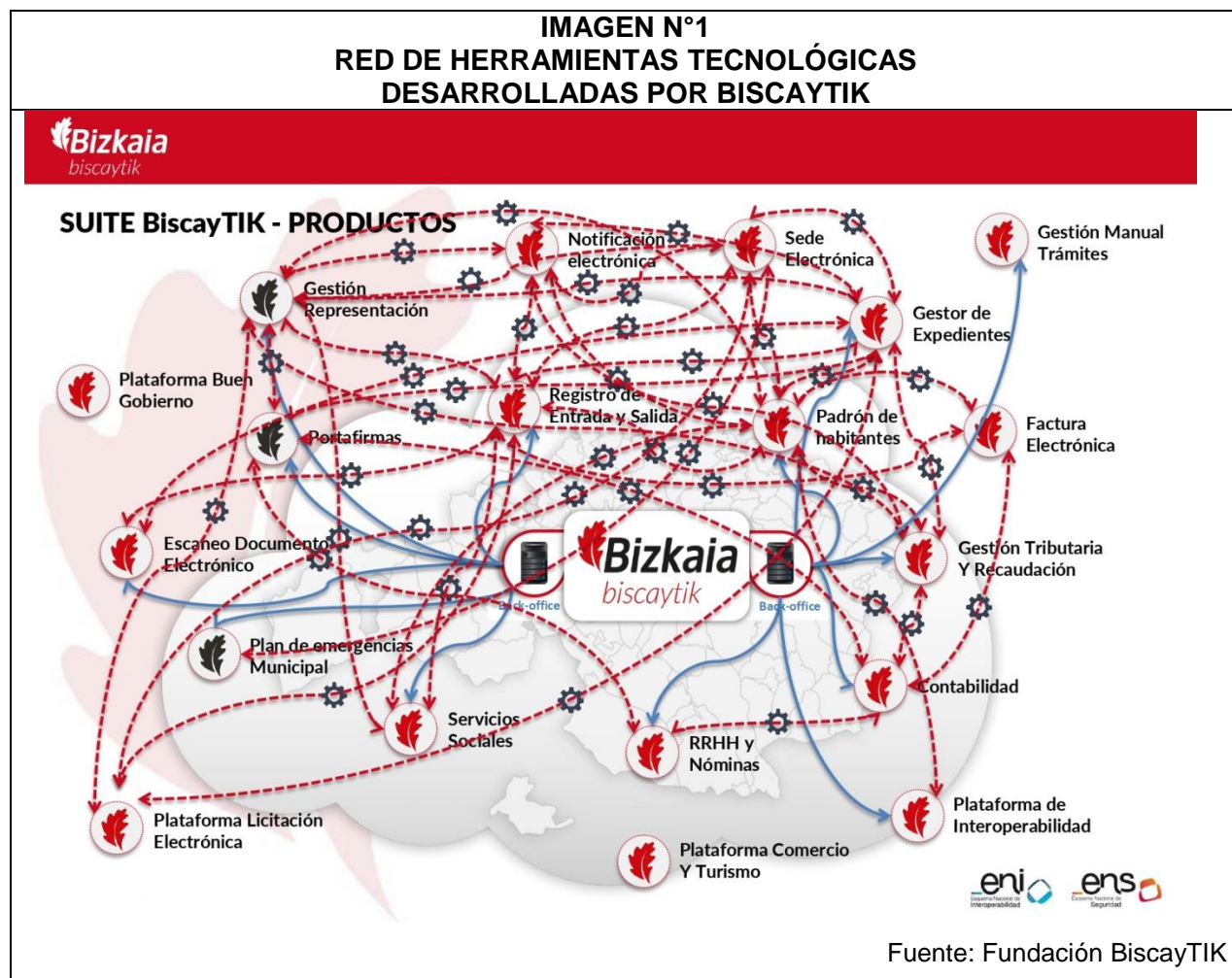
Estas herramientas de gestión son desarrolladas de forma “genérica”, una vez formalizados los convenios pertinentes, los municipios deciden cuáles son las tecnologías que implementarán en sus respectivas administraciones y las mismas se ajustan y se personalizan para cada caso. Posteriormente, la Fundación es la encargada de implementar y gestionar el cambio organizacional en las diferentes administraciones locales.

La Diputación de *Bizkaia* brinda a los municipios de la provincia, a través de la Fundación BiscayTIK, el soporte tecnoestructural para la estandarización, mejoramiento y digitalización de las administraciones locales. Los costos de desarrollo son absorbidos por la fundación, ya que la asistencia técnica de los municipios constituye una de las obligaciones legales que establecen las normas forales y el Estatuto de Autonomía del País Vasco.

La Imagen N°1, que se presenta a continuación, muestra a modo de red las herramientas tecnológicas que la fundación desarrolla. En rojo se indican las que se encuentran activas en determinadas administraciones municipales, y en color negro aquellas que, estando

²⁵ En la instancia de la práctica preprofesional y en el marco posterior al debate del proyecto de ley de Acceso a la Información Pública en Santa Fe, se desarrollaron instancias de intercambios con la Dirección General de Bueno Gobierno y Transparencia de la Diputación Foral de *Bizkaia*, siendo invitados por su directora a conocer la experiencia de la fundación BiscayTIK y todo el trabajo que la Diputación Foral desarrolla en materia de Transparencia, Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto en la Provincia y en sus Municipios.

disponibles, no se encuentran activas para ese caso. Tal como se puede observar, algunas de las herramientas son: plataforma de buen gobierno, escaneo documento electrónico, gestión tributaria, facturación electrónica, recursos humanos, servicios sociales, plataforma de comercio y turismo, entre otras.



En clave de las variables propuestas, este antecedente se presenta como una experiencia sostenible y sustentable, en la medida en que aprovecha y genera capacidades instaladas; y un antecedente anclado en la normativa de la provincia de *Bizkaia*, que fomenta la transparencia activa desarrollando mecanismos para la publicación de información de los municipios vizcaínos. (Ponderación de antecedente de la propuesta: 55) (Ver 12.2. ANEXO II: PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PROPUESTA)

De esta experiencia, se rescata el modelo de desarrollo, por tratarse de una iniciativa pública, en la que sobresale una alta integración de los diferentes niveles del Estado (Provincia-

Municipios). Si bien se parte desde una misma plataforma, es cada municipio quien decide qué herramienta-producto de BiscayTIK desarrollará en su administración, teniendo en cuenta la particularidad de cada caso (experiencia parametrizable) y contribuyendo a eliminar la brecha digital que existe entre los diferentes municipios.

Finalmente, otro elemento que se rescata para la propuesta de intervención, lo constituye el desarrollo de una red de trabajo, la cual permite la retroalimentación de la información pública que los diferentes municipios generan en el día a día.

9.2. SÍNTESIS DE ANTECEDENTES

Para finalizar, la Tabla N°6, que se presenta a continuación, organiza los antecedentes de propuesta relevados, describiendo el origen de la misma, el tipo de articulación que tiene, un resumen de la tarea que desarrolla y si se encuentra en funcionamiento o discontinuada.

| TABLA N°6 | | | | |
|--|--------------------------------|--|--|--|
| ANTECEDENTES DE PROPUESTAS | | | | |
| Nombre | Origen de la iniciativa | Tipo de articulación | Tarea que desarrolla | Desarrollo temporal |
| Observatorio Anticorrupción de Chile | Sociedad Civil | Sociedad Civil- Poder Ejecutivo Nacional- Poder Legislativo Nacional | Monitoreo de la actividad legislativa y medidas administrativas, a través del análisis de la información publicada por los organismos públicos | Acotado a la duración del proceso de discusión parlamentaria de determinadas iniciativas de ley anticorrupción |
| Observatorio de Transparencia y Anticorrupción de Colombia | Estatal | Estado Nacional - diferentes niveles del Estado- Sociedad Civil | Control, Monitoreo, Medición y procesamiento información pública conforme a Ley Nacional de Acceso a la Información Pública | Permanente |
| Observatorio de Transparencia | Privada | Universidad- Estado Subnacional. | Proyecto de investigación sobre estrategias | Acotado a la duración del proyecto |

| de la UCC | | | de transparencia | |
|--|---------|--|---|---|
| Observatorio de Gobierno Abierto y Transparencia de Málaga | Estatal | Estado Subnacional- Estados Locales | Monitoreo y control de la información pública requerida por los ayuntamientos malagueños conforme la ley de Transparencia Pública y Buen Gobierno de España | Permanente (actualmente discontinuada, último informe anual disponible, 2016) |
| Fundación BiscayTIK | Estatal | Estado Subnacional- Estados Locales | Desarrollo de herramientas tecnológicas, para la homogenización y digitalización de las administraciones municipales. Contribuir a la transparencia activa de las administraciones municipales conforme la ley de Transparencia Pública y Buen Gobierno de España | Permanente |
| Fuente: Elaboración propia | | | | |

9.3. EJES DE INTERVENCIÓN

La estrategia de intervención se estructura en base a dos ejes. En primer lugar, se encuentra la creación de la *Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública* de la Cámara de Diputados de Santa Fe; y en segundo lugar, la conformación de un *Consejo de Gobierno Abierto*, como estrategia para la institucionalización de una red de actores consultivos de la sociedad civil en materia de transparencia, acceso a la información, participación y colaboración.

El abordaje de los ejes propuestos es en simultáneo, por lo cual a priori, no sería necesaria la concreción de uno de ellos para avanzar en el otro. Se trata, más bien, de poder avanzar en el desarrollo e implementación de la propuesta de intervención en un corto plazo, aprovechando que estarían dados los consensos políticos para poder avanzar en este sentido.

9.3.1. EJE N° 1: DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y AIP

La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que funcionará en el ámbito de la Cámara de Diputados, su objeto será garantizar el acceso a la información pública en el ámbito de la misma y será creada mediante un proyecto de resolución. (Ver 12.7. ANEXO VII: PROPUESTA DE REDACCIÓN)

Deberá crearse mediante resolución, debido a que la misma es el tipo de normativa que tiene naturaleza jurídica y jurisdicción en el ámbito de la Cámara de Diputados. En este sentido, se utiliza para la modificación del reglamento interno, para las decisiones administrativas de la cámara y todo lo concerniente a generar imperativos que no requieran la intervención de otros órganos colegisladores, como sí lo necesita la sanción de leyes.

La resolución que creará este dispositivo, incorporará la definición de información pública propuesta en los diferentes anteproyectos de ley, que a su vez coincide con la que dicta el Decreto provincial vigente N° 0692 (2009) y los principios expuestos en la Ley Nacional de Acceso a la Información Pública N° 27.275 (2016).

La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como objetivo promover la transparencia de las actividades relacionadas a la Cámara y garantizar el acceso a la información pública en el ámbito de la Cámara, a través de:

- dictar los procedimientos y reglamentos de acceso a la información pública;
- proponer las adecuaciones necesarias de organización, procedimientos y sistemas de gestión parlamentaria, a fin de contribuir a la transparencia;

- recibir y tramitar las solicitudes de información que realicen los ciudadanos, intervenir en los casos donde los pedidos sean denegados o las respuestas se entreguen en forma parcial o incompleta;
- presentar informes, estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información pública y sobre el cumplimiento de esta resolución;
- proponer metas, políticas, planes, programas o anteproyectos de normativas en todo lo referido a la materia de su competencia.

Para todo ello, se establece que la Dirección se dé su propia estructura y tenga autonomía presupuestaria y funcional de la Presidencia de la Cámara, pudiendo celebrar convenios de cooperación con Universidades, Municipios, Comunas y demás organismo públicos y de la Sociedad Civil.

Estará presidida por un/a Director/a, cuya designación será propuesta por la primera minoría parlamentaria, en acuerdo con los demás bloques que componen la Cámara, quienes deberán aprobar su nombramiento. Durará en el cargo 4 años, con posibilidad de ser reelecto solo en el caso de que no se altere la composición de fuerzas. Tanto su designación como su remoción serán mediante mecanismos específicos y mayorías especiales. Todo esto, a fin de garantizar el control y la autonomía necesaria, para asegurar la independencia funcional, administrativa y financiera.

Será competencia de esta Dirección, la construcción de los indicadores y demás herramientas de medición que permitan la rendición de cuentas, en base a monitoreos continuos. Esto es retomado de las experiencias del Observatorio de Gobierno Abierto y Transparencia de Málaga y del Observatorio Anticorrupción de Colombia. Particularmente, resultará necesario el desarrollo de un índice de transparencia que permita monitorear, no solo la Cámara de Diputados, sino también otros organismos públicos de diferentes niveles, en base a la información disponible.

A largo plazo, esta Dirección deberá desarrollar procesos de mejora de los procedimientos administrativos de la Cámara de Diputados; el desarrollo de herramientas de *software* que permitan ser replicadas en otros cuerpos de decisión legislativa (Concejos Municipales, Comisiones Comunales, etc.) permitirán aprovechar el desarrollo tecnológico y brindar mejoras tanto a la Cámara de Diputados, como a los Municipios y Comunas que decidan trabajar en pos de garantizar el derecho de acceso a la información pública en sus respectivas jurisdicciones.

Como puede observarse, esta iniciativa busca acercarse al desarrollo que realiza la Fundación BiscayTIK de País Vasco.

Por ejemplo, el desarrollo de este tipo de software, sumado al mejoramiento y apertura del Sistema Integral de Expedientes Legislativos de la Cámara de Diputados, podría permitir a futuro la adopción de estas herramientas por parte de los Concejos Municipales y de las Comisiones Comunales, para el desarrollo de instancias de deliberación en torno al proceso legislativo local, sin que estas tengan que asumir la totalidad del costo que implica el desarrollo completo de este tipo de sistemas.

Finalmente, en términos de aprovechar y dejar capacidades instaladas, esta Dirección podrá ser la autoridad de aplicación de una futura ley de acceso a la información, para lo que compete al Poder Legislativo.

9.3.2. EJE N° 2: CONSEJO DE GOBIERNO ABIERTO

En este eje se presenta la conformación del Consejo de Gobierno Abierto. Tendrá como función principal (no excluyente) monitorear y proponer diferentes iniciativas y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de transparencia, acceso a la información, participación y colaboración. Se presenta como una herramienta para la institucionalización de instancias de participación y trabajo colaborativo entre la Cámara de Diputados y organizaciones de la sociedad civil en la provincia.

La convocatoria se realizará a través de la Presidencia de la Cámara, y estará compuesto por diferentes Universidades, Laboratorios de Innovación y organizaciones de la sociedad civil que acrediten trayectoria en materia de gobierno abierto en la provincia. Tendrá como objetivo monitorear el desarrollo de los mecanismos de apertura de la información, las prácticas de transparencia y aconsejar a la Cámara en materia de transparencia, acceso a la información, participación y colaboración.

Esto último se relaciona a la experiencia relevada del Observatorio Anticorrupción de Chile, de donde se tomará el esquema de trabajo que desarrollan las organizaciones sociales en el monitoreo del cumplimiento de la normativa. Esta dinámica de trabajo permite que diversas organizaciones de la sociedad civil, puedan monitorear y evaluar los niveles de cumplimiento de la normativa (resolución) que establece el derecho de acceso a la información pública en la Cámara de Diputados, brindando periódicamente informes y documentos de análisis con dicha evolución.

A medida que se incorporen las Universidades con oferta académica en la provincia, se podrá trabajar replicando la experiencia del Observatorio de la Universidad Católica de Córdoba, y permitiendo el desarrollo tanto de la investigación académica, como de prácticas preprofesionales relacionadas al Gobierno Abierto en la Provincia.

Se establecerá además que las propuestas que este Consejo realice a la Cámara, si bien no serán vinculantes para esta última, serán de tratamiento obligatorio. Esto quiere decir que las mismas deberán ser abordadas, informando según corresponda, si van a ser aceptadas o si van a ser desestimadas. En este último caso, se requerirán los motivos e implicancias de su desestimación. Este requisito de tratamiento obligatorio de las iniciativas propuestas, que se encuentra en otros proyectos de ley como el proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos contra el Cambio Climático donde se establece crear “Consejos de Expertos” o “Consejos Asesores”, genera un alto nivel de compromiso y responsabilidad mutua, entre el trabajo que el Consejo realice y la labor legislativa de los diputados y las diputadas.

Se planteará un esquema de trabajo no remunerado, en modalidad virtual/presencial, a fin de garantizar la participación de diferentes actores de todo el territorio provincial.

La idea es que este Consejo pueda ser dinámico en su trabajo, por lo que los objetivos que se presentan a continuación no son taxativos, pudiendo avanzar (siempre y cuando sea en materia de su competencia) en otros sentidos. Tendrán a su cargo:

- un mapeo de las iniciativas y los actores relevantes en materia de gobierno abierto en la provincia;
- la construcción colectiva de una definición de “Gobierno Abierto” y el desarrollo de una propuesta de ley provincial de gobierno abierto, acceso a la información pública, etc;
- la construcción de un “índice de transparencia”, u otra herramienta que permita el monitoreo del cumplimiento de las normativas relacionadas a transparencia y acceso a la información pública, de la Cámara como de los diferentes organismos del Estado provincial.

9.5. RESULTADOS ESPERADOS

A continuación se presenta la Tabla N°7, la cual agrupa las variables e indicadores para la evaluación de impacto de objetivos de la propuesta, tras su puesta en marcha y realización.

| TABLA N°7 VARIABLES, INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACIÓN PARA EL DISEÑO DE DISPOSITIVO INSTITUCIONAL PROPUESTO | | | |
|---|----------------------|---|--|
| Objetivo | Variable | Indicador | Fuente de verificación |
| Diseñar un dispositivo institucional, en la Cámara de Diputados de Santa Fe, que permita garantizar el acceso a la información pública en su propio ámbito. | Transparencia Pasiva | Existencia de mecanismos formales para acceder a la información pública en la Cámara de Diputados <ul style="list-style-type: none"> • Si existen: Objetivo cumplido • No existen: Objetivo no cumplido | Formulario web de solicitud de información pública de la Cámara de Diputados |
| | Transparencia Activa | Cantidad de información pública, publicada de manera oficiosa por la Cámara de Diputados (14 ítems de información que establece el proyecto de Resolución) <ul style="list-style-type: none"> • De 8 a 14 ítems publicados: objetivo cumplido • De 4 a 7 ítems publicados: objetivo insuficiente • De 0 a 3 ítems publicados: objetivo no cumplido | Portal web de Transparencia de la Cámara de Diputados Informes anuales de transparencia |
| | Legalidad | Anclaje normativo del dispositivo institucional propuesto <ul style="list-style-type: none"> • El dispositivo es creado a través de una norma específica: objetivo cumplido • El dispositivo no es creado a través de una norma específica: objetivo no cumplido | Diario de sesiones de la Cámara de Diputados Dictamen del proyecto de resolución |

| | | | |
|--|-----------------|--|--|
| | Sustentabilidad | <p>Cantidad de capacidades instaladas aprovechadas por el dispositivo institucional propuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprovecha 4 capacidades instaladas: objetivo cumplido • Aprovecha menos de 4 capacidades instaladas: objetivo insuficiente • No aprovecha capacidades instaladas: objetivo no cumplido | Convenios de cooperación firmados |
| | Sostenibilidad | <p>Cantidad de capacidades instaladas suministradas por el dispositivo institucional propuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministra 2 capacidades instaladas: objetivo cumplido • Suministra 1 capacidad instalada: objetivo insuficiente • No suministra capacidades instaladas: objetivo no cumplido | <p>Estatutos de funcionamiento</p> <p>Manuales de funcionamiento y procedimiento</p> |

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------|---|--|
| | Participación de actores | <p>Cantidad de actores que participan del Consejo de Gobierno Abierto</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 o más actores que participan del Consejo: objetivo cumplido. • 6 a 9 actores que participan del Consejo: objetivo satisfactorio • 3 a 5 actores que participan del Consejo: objetivo insuficiente • 2 actores o menos que participan del Consejo: objetivo no cumplido. | Actas/minutas de reuniones del Consejo de Gobierno Abierto |
| Fuente: Elaboración propia. | | | |

Tras la puesta en marcha del dispositivo se persiguen los siguientes resultados:

A corto plazo:

- Avanzar en la publicación oficiosa de información de la Cámara, relevante para la ciudadanía (Transparencia Activa).
- Desarrollo y puesta en marcha de un portal web de Transparencia de la Cámara de Diputados.
- Desarrollar el relevamiento y mapeo de los actores involucrados en Gobierno Abierto en la Provincia.
- Construir una definición de Gobierno Abierto para la Provincia de Santa Fe.
- Desarrollar una Agenda de Gobierno Abierto en la Provincia de Santa Fe.

A mediano plazo:

- Desarrollar mecanismos para que la ciudadanía pueda acceder y solicitar información pública de la Cámara de Diputados, por parte de los ciudadanos. (Transparencia Pasiva).
- Institucionalizar una red de actores en materia de Gobierno Abierto en la Provincia, a fin de monitorear, evaluar y consolidar estrategias, políticas e iniciativas de transparencia, acceso a la información pública, participación y colaboración.
- Avanzar en el desarrollo de una ley provincial de acceso a la información pública.

- Avanzar en el desarrollo de una ley provincial de audiencias públicas.

A largo plazo:

- Desarrollar o adaptar herramientas de *software* que permitan mejorar los procesos de gestión de las diferentes instituciones y organismos públicos (de los diferentes niveles del Estado provincial), a fin de generar una red de información continua sobre los procesos de toma de decisión, contribuyendo al mejoramiento de los niveles de transparencia.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Repensar en clave de Gobierno Abierto a los poderes e instituciones del Estado más tradicionales, que se encuentran más arraigados a una cultura de hermetismo, implica el desafío de reconfigurar procedimientos y procesos de un sistema político rígido con elementos disruptivos propios de una cultura abierta, transparente, participativa y colaborativa.

El desarrollo del presente trabajo, lleva a concluir que, si bien son los Estados quienes deben garantizar los derechos a través de las leyes, es necesario desarrollar paralelamente políticas, instancias y dispositivos que permitan el ejercicio pleno de los mismos.

La parálisis del debate parlamentario, en torno a esta temática, invita a pensar un cambio de estrategia en relación a cómo deberían abordarse este tipo de situaciones. El accionar de algunos actores que componen el Poder Legislativo, constituye una amenaza a la calidad de la democracia.

Si bien la negativa del Senado es un impedimento para la sanción de la Ley de Acceso a la Información Pública. La Cámara de Diputados cuenta con las herramientas y el nivel de acuerdo y consenso político para poder garantizar el acceso a la misma, fomentar la transparencia y la participación en su propia órbita, por medio de lo propuesto en el presente trabajo.

El Gobierno Abierto, para esta situación, se erige como elemento que permite revertir la pérdida de legitimidad que existe en torno a las instituciones y la representación política. La apertura de instancias de participación, hacia el interior de la Cámara de Diputados, convoca a la ciudadanía y la convierte en actor clave para la legitimación de los procesos de discusión legislativa.

A continuación, es oportuno marcar algunas recomendaciones para futuras acciones, respecto a la ejecución de la propuesta:

En lo que compete a la Cámara de Diputados, como actor constitutivo del Poder Legislativo provincial, es fundamental avanzar en la incorporación de la ciudadanía al debate en torno a diferentes proyectos de ley. Resulta imprescindible consolidar un parlamento abierto, que permita la participación activa de la ciudadanía en el debate de la Ley de Acceso a la Información Pública, como de otros proyectos de ley que actualmente se encuentran en tratamiento y por diferentes motivos no han podido avanzar.

En este sentido, la Provincia de Santa Fe, desarrolló algunas iniciativas de participación y colaboración ciudadana sobre determinados proyectos de ley. Tales como la “Ley provincial 13836 “Ley del Árbol”, el proyecto de “Ley de Educación de la Provincia de Santa Fe”, el de “Necesidad de Reforma de la Constitución Provincial”; pero estas iniciativas no fueron emanadas del poder legislativo. Por el contrario, se trata de proyectos de ley presentados como Mensajes del Poder Ejecutivo, por lo que la iniciativa de participación también fue planteada desde el propio Ejecutivo provincial.

En segundo lugar, es menester que la Cámara de Diputados avance en la sanción de una ley provincial de audiencias públicas, a fin de poder sumar herramientas de participación, cuando sean necesarias, a todo el proceso legislativo. Si bien existen experiencias de audiencias públicas en la Cámara, las mismas se realizan por pedido y acuerdo de los y las diputadas, y no mediante un procedimiento previsto en la normativa.

En tercer lugar, en lo que compete a la Provincia de Santa Fe, es necesario que la misma construya, conjuntamente con la ciudadanía, una definición de Gobierno Abierto con el objetivo de poder desarrollar un enfoque estructural de acciones gubernamentales en este sentido, el abordaje de determinadas agendas emergentes, de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, entre otras. Esto permitirá definir los por qué, para qué y cómo de las políticas de gobierno abierto que se aplicarán en la provincia, en los tres poderes del Estado.

En cuarto lugar, desarrollar una agenda provincial de gobierno abierto, la cual podrá estar anclada en los dispositivos desarrollados, a fin de poder establecer metas, plazos, presupuestos mínimos y herramientas de seguimiento de las iniciativas de gobierno abierto desarrolladas y a desarrollarse en la provincia y los municipios. Esta agenda incorporará los debates asociados a las agendas emergentes, tales como género y diversidad sexual, derechos humanos, cambio climático y ambiente, entre otras.

Finalmente, se recomienda avanzar en postular a la Provincia de Santa Fe como miembro local de la Alianza de Gobierno Abierto (*Open Government Partnership*) en carácter de Estado Subnacional.

Para concluir, se considera que queda mucho camino por recorrer y mucho potencial por aplicar. Lo desarrollado por el presente trabajo, constituye el punto de partida para poder seguir trabajando y pensando políticas, herramientas de gestión y propuestas en pos de la

transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública, la participación y la colaboración en la Provincia de Santa Fe.

11. BIBLIOGRAFÍA

- Access Info Europe [AIE] (2010). El Derecho de acceso a la información: Definición, protección internacional del derecho y principios básicos. Informe Junio 2010. Disponible en <https://goo.gl/UrsjCn>
- Banco Mundial (2019), Índice de Acceso a la Información Pública en las Provincias Argentinas: un análisis de la calidad normativa. Washington DC, Banco Mundial. Disponible en:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/indice_de_acceso_a_la_informacion_publica_en_las_provincias_argentinas-_un_analisis_de_la_calidad_normativa-web.pdf
- Bianchi, M., León, C., & Perini, A. (2017). Gobierno Abierto en contextos locales. Agendas y desafíos. Banco de Desarrollo de América Latina-CAF/Asuntos del Sur. Buenos Aires.
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo [CLAD], (2016), Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto. Colombia. Disponible en <https://goo.gl/qPQR1u>
- Falção Martins, H. y Fontes Filho, J. R., (1999), ¿En quién se pone el foco? Identificando "stakeholders" para la formulación de la misión organizacional. Revista CLAD Reforma y Democracia, n.15,
- Fuenmayor Espina A. (2004). El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública: análisis jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública. UNESCO. San José de Costa Rica. Disponible en:
http://portal.unesco.org/es/file_download.php/561ff4bc2719856c5184270296fc48f5EL+D+ERCHO+DE+ACCESO+DE+LOS+CIUDADANOS+A+LA+INFORMACION+PUBLICA.pdf
- García García, J. (2014). Gobierno Abierto: transparencia, participación y colaboración en las Administraciones Públicas. Innovar, 24(55), 75-88.
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/indice_de_acceso_a_la_informacion_publica_en_las_provincias_argentinas-_un_analisis_de_la_calidad_normativa-web.pdf
- Información pública y oscurantismo en Santa Fe. (18 de diciembre de 2017). La Capital. Recuperado de: <https://www.lacapital.com.ar/opinion/informacion-publica-y-oscurantismo-santa-fe-n1525689.html>
- Machado, A. (2010). Gobierno Abierto, una aproximación desde el Estado. En OPEN GOVERNMENT: Gobierno Abierto (pp. 103-125). Algón Editores. Jaén. Disponible en:
<http://libros.metabiblioteca.org:8080/bitstream/001/163/8/978-84-937218-5-5.pdf>

- OECD (2019), Open Government in Argentina, OECD Public Governance Reviews, OECD Publishing, Paris.
- OECD (2019), Open Government in Biscay, OECD Public Governance Reviews, OECD Publishing, Paris.
- OECD (2019), Open Government Scan of the Province of Santa Fe, Argentina, Spanish preliminary version.
- Oszlak O. (2013). Gobierno Abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública. Colección de documentos de trabajo sobre e-Gobierno. Red GEALC. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/coleccion5RG.pdf>
- Oszlak O. y O'Donnell G. (1981). Estado y Políticas Estatales en América Latina: Hacia una estrategia de Investigación. CEDES Buenos Aires, Doc. G.E CLACSO/Nº4
- Piana, R., y Aмосa, F. (2018), El derecho de acceso a la información pública en la Provincia de Buenos Aires. Derechos En Acción, 6(6). Disponible en <https://goo.gl/4MhTW7>
- Simeoni Alicia. (6 de agosto de 2006). Siempre listos para trabar el acceso a la información. Página 12. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/rosario/10-4750-2006-08-06.html>

11.1 NORMATIVA CONSULTADA

- Constitución Nacional de la República Argentina (1994). Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/0-nacional-constitucion-nacion-argentina-Ins0002665-1994-08-22/123456789-0abc-defg-g56-62000scanvel>
- Ley Nacional N° 27.275 (20016) “Ley de Acceso a la Información Pública”. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265949/texact.htm>
- Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU) N° 746 (2017). Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/279940/norma.htm>
- Constitución de la Provincia de Santa Fe (1962). Disponible en: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/203482/986161/>
- Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0692 (2009). Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=86930&item=41870&cod=9efe78dc961dc7997a47624505ddb7eb>
- Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1774 (2009). Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=88332&item=42952&cod=279de0667b1b471724520b52c6d2ea10>
- Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1882 (2008). Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=103629&item=53548&cod=1156f9d945755abd8029e0e9c859c4aa>

11.2 SITIOS WEBS CONSULTADOS

- Provincial de Santa Fe: <https://www.santafe.gov.ar/>
- Portal de Datos Abiertos de la República Argentina: <https://datos.gob.ar/>
- Carta Internacional de Datos Abiertos: <https://opendatacharter.net/principles-es/>
- Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe: <https://diputadossantafe.gov.ar/web/>
- Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe [Canal de YouTube]: <https://www.youtube.com/user/diputadossantafe>
- Sistema Integral de Expedientes Legislativos [SIEL] de la Cámara de Diputados de Santa Fe: <http://186.153.176.242:8095/>
- Oficina Virtual de la Cámara de Diputados de Santa Fe: <http://oficinavirtual.diputadossantafe.gov.ar/informatica/>
- Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario: <https://fcpolit.unr.edu.ar/>
- PoliLab UNR: <https://www.polilabunr.org/>
- Observatorio de Transparencia de la Universidad Católica de Córdoba: <http://pa.bibdigital.uccor.edu.ar/904/>
- Observatorio de Transparencia y Anticorrupción: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/index.aspx>
- Observatorio Anticorrupción: <https://observatorioanticorrupcion.cl/>
- Diputación de Málaga: <https://www.malaga.es/gobiernoabierto/observatorio/>
- Fundación BiscayTIK: <http://www.biscaytik.eus/es-ES/Paginas/default.aspx>

12. ANEXOS

12.1. ANEXO I: PONDERACIÓN DE ACTORES

Tabla N°8 de relevamiento y ponderación de actores para el análisis de *stakeholders*.

| TABLA N°8 | | | | |
|---|-------|-------------|----------|-------|
| RELEVAMIENTO Y PONDERACIÓN DE ACTORES | | | | |
| Actor Institucional | Poder | Legitimidad | Urgencia | Total |
| Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe | 15 | 20 | 40 | 75 |
| Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe | 10 | 20 | 0 | 30 |
| Poder Ejecutivo provincial | 15 | 10 | 40 | 65 |
| Poder Judicial provincial | 10 | 10 | 0 | 20 |

Fuente: Elaboración propia

12.2. ANEXO II: PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE PROPUESTA

Tabla N°9, Ponderación de antecedentes de la propuesta.

| TABLA N°9 PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA | | | | | | | |
|--|----|----|----|----|----|----|-------|
| Variable | A | B | C | D | E | F | Total |
| Antecedente 1 | 0 | 20 | 0 | 10 | 10 | 25 | 65 |
| Antecedente 2 | 0 | 20 | 15 | 10 | 10 | 25 | 80 |
| Antecedente 3 | 0 | 0 | 0 | 10 | 10 | 25 | 50 |
| Antecedente 4 | 0 | 20 | 15 | 10 | 10 | 0 | 55 |
| Antecedente 5 | 0 | 20 | 15 | 10 | 10 | 0 | 55 |
| Propuesta | 20 | 20 | 15 | 10 | 10 | 25 | 100 |

Fuente: Elaboración propia

Referencias:

Antecedentes:

- Antecedente 1: Observatorio Anticorrupción (Chile)
- Antecedente 2: Observatorio de Transparencia y Anticorrupción (Colombia)
- Antecedente 3: Observatorio de Transparencia Universidad Católica de Córdoba (Argentina)
- Antecedente 4: Observatorio de Gobierno Abierto y Transparencia (Málaga - España)
- Antecedente 5: Fundación BiscayTIK (País Vasco - España)
- Propuesta: Dispositivo de Transparencia y Gobierno Abierto (Cámara de Diputados Santa Fe)

Variables:

- A. Transparencia Pasiva
- B. Transparencia Activa
- C. Legalidad
- D. Sustentabilidad
- E. Sostenibilidad
- F. Participación de actores

12.3. ANEXO III: NORMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PAÍS

Se presenta el estado de las normas de acceso a la información pública, para los países de América del Sur, en función a los principios básicos presentados por la organización *Access Info Europe*²⁶; se trata de los principios que toda legislación sobre acceso a la información pública debería poseer, a fin de consagrar una efectiva protección de este derecho. (Access Info Europe [AIE], 2010).

Principios Básicos

1. El derecho a la información es un derecho de toda persona, debiendo este aplicarse sin discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante y debe poder ejercerse sin necesidad de justificación alguna de las razones por las cuales se solicita dicha información.
2. El derecho de acceso se aplica a todas las entidades públicas del Estado, aquellas entidades privadas y personas naturales que ejerzan cualquier autoridad administrativa, realicen funciones públicas u operen con fondos públicos.
3. Sencillez, rapidez y gratuidad del trámite.
 - a. Sencillo: quien solicita debe tener el derecho de hacer su solicitud de forma oral o escrita, en los idiomas oficiales de su autonomía, y el único requisito debe ser proporcionar un nombre, una dirección postal o de correo electrónico, y la descripción de la información buscada, sin que se le exija justificar el motivo de su solicitud.
 - b. Rápido: la información debe ser entregada inmediatamente o en un plazo no mayor a 15 días hábiles; salvo excepciones, cuando la solicitud sea compleja y siempre con notificación al solicitante, la entidad pública podrá ampliar este plazo en otros 15 días hábiles. El plazo sólo podrá ampliarse una vez.
 - c. Gratuito: quien solicita tendrá el derecho de consultar documentos que contengan la información buscada y/o a recibir dicha información por correo electrónico de forma gratuita. Sólo se podrá cobrar una tasa al solicitante si se

²⁶ Organización de derechos humanos fundada en Madrid en 2006, y dedicada a la promoción y protección del derecho de acceso a la información en Europa y el mundo, como una herramienta para la defensa de las libertades civiles y los derechos humanos, para facilitar la participación pública en la toma de decisiones y para facilitar la fiscalización de los gobiernos.
Sitio web de la organización: <https://www.access-info.org/>

solicita copias de documentos o cuando se trate de información que se entregue en formatos (CD, cintas de audio y/o video, etc.).

4. Los funcionarios tienen la obligación de ayudar a los solicitantes de información, vía la designación de funcionarios “Responsables de Información”. Este recibirá y gestionará las solicitudes, asistirá a los solicitantes en el ejercicio de este derecho, y fomentará el uso del derecho de acceso a la información dentro de su institución.
5. El Principio de publicidad de la información, sostiene que el secreto y la denegación de la información son de excepción, debiéndose reglamentar de antemano en el texto de la ley. En tal sentido, toda información en posesión de las entidades públicas o de aquellas entidades privadas que ejerzan funciones públicas, debe estar sometida al principio de publicidad.
6. Las denegaciones de acceso a la información deben ser limitadas y estar debidamente motivadas, en línea con el punto anterior, las denegaciones de acceso a la información deben estar justificadas y tener un carácter limitado. El texto de la ley debe establecer el principio de acceso parcial: Cuando un documento contenga información solicitada junto con otra información que afecte a uno de los límites establecidos por la ley, la entidad tendrá que separar la información reservada de la que pueda entregar al solicitante, pero no podrá negar el acceso a toda la información.
7. Todo solicitante tiene el derecho de recurrir las denegaciones de acceso o la no contestación a las solicitudes realizadas. Pudiendo ser impugnadas mediante el régimen de recursos administrativos previstos en la Ley y, en su caso, por vía contencioso-administrativa, a través del procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona previstos en el derecho administrativo vigente.
8. Las entidades públicas, a iniciativa propia, deben poner a disposición del público información sobre sus funciones y gastos sin que sea necesario realizar una solicitud. Dicha información debe ser actual, clara, y estar escrita en lenguaje sencillo.
9. El derecho de acceso a la información debe estar garantizado por un órgano independiente. Asimismo se encargará de promover el conocimiento de este derecho entre los ciudadanos y de impulsar su desarrollo en la sociedad.

| Pais | Normativa (posee, de qué tipo/año) | Ámbitos de aplicación | Es un derecho para toda persona | Necesidad de justificación/Forma excluyente | Gratuidad | Plazo de respuesta. | Reglamentación de la excepcionalidad | Órgano que garantiza el derecho |
|-----------|---|---|---------------------------------|--|--|--|--------------------------------------|---|
| Argentina | Si Ley 27.275/2016 | Todos los poderes del Estado, Empresas públicas y sociedades del estado. | Si | No, sólo de forma mínima no excluyente | Si (solo costos de reproducción) | 15 días hábiles, prorrogables 15 días más | Si | Agencia de Acceso a la Información Pública. https://www.argentina.gob.ar/aaip No |
| Bolivia | Si Decreto supremo del Poder Ejecutivo 28.168/2005 | Poder Ejecutivo | Si | No | Si (solo costos de reproducción) | 15 días hábiles | Si | No |
| Brasil | Si Ley 12.527/2011 | Todos los poderes del Estado, Empresas públicas y sociedades del estado. | Si | No, ni de forma | Si (solo costos de reproducción), pueden ser absorbidos por el Estado si quien solicita es insolvente. | Inmediato. Si no es posible plazo de 20 días hábiles | Si | Serviço de Informações ao Cidadão (Serviço de Informação al Ciudadano): https://esic.cgu.gov.br/sistema/site/index.aspx |
| Chile | Si Ley 20.285/2008 | Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Gobiernos regionales, Municipalidades, Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad Pública, Contraloría General de la República, Banco Central, Empresas públicas creadas por ley y empresas del Estado y sociedades de participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio. | Si | No, pero si de forma excluyente, debe contener: a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso. b) Identificación clara de la información que se requiere. c) Firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado. d) Órgano administrativo al que se dirige. En caso de incumplimiento de forma el solicitante deberá ser contactado en un plazo no mayor a 5 días háb. | Si (solo costos de reproducción, y los mismos deben ser si o si cancelados por el solicitante) | 20 días hábiles (más prorroga de 10 días hábiles) | Si (Art 20, 21, 22) | Consejo para la Transparencia: https://www.consejotransparencia.cl/ |
| Colombia | Si Ley 1712/2014 | Todos los poderes del Estado, Empresas públicas y sociedades del estado. | Si | No, ni de forma | Si (solo costos de reproducción) | No especificado | Si (Título III) | No crea por ley ningún órgano, sino que hace garante del AIP Ministerio Público Colombiano. Sin embargo cuenta con un Observatorio Nacional de Transparencia y Anticorrupción que trabaja con los datos publicados por los organismos públicos y los datos generados por el mismo Observatorio. |
| Ecuador | Si Ley 24/2004 | Todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior | Si | No | Si (solo costos de reproducción) | 10 días, prorrogables 5 días, debidamente justificados | Si (Título 3°) | Defensoría del pueblo de Ecuador. http://www.dpe.gob.ec/transparencia/ |

| | | | | | | | | | |
|-----------|----|---|---|----|--|--|--|--|--|
| Paraguay | Si | Ley 5282/2014 | que perciban rentas del Estado, las ONGs, están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en la ley. | Si | No | Si | 15 días hábiles | No, no se desarrolla, ni se supone que la información pública reservada es aquella que ha sido o sea calificada o determinada como tal en forma expresa por ley. | Oficina de Acceso a la Información Pública. https://informacionpublica.pa.raq.gov.py/portal/ |
| Perú | Si | Ley 27806/2002 | Todos los poderes del Estado, gobiernos regionales, locales provinciales y locales distritales. Organismos descentralizados, entidades privadas que prestan servicios públicos o que ejerzan funciones administrativas. | Si | No | Sólo costos de reproducción previamente establecidos, cualquier costo extra se entenderá como restricción al ejercicio de tal derecho. | 7 días hábiles, prorrogables 5 días hábiles más. | Si, (Art 15) | Portal de Transparencia Estandar del Perú http://www.transparencia.gob.pe |
| Uruguay | Si | Ley 18381/2008 | Todo organismo público, sea o no estatal. | Si | No, pero si de forma debe ser por escrito. | Sólo costos de reproducción, | 20 días hábiles, prorrogables. | Si (Art 8, 9, 10 y 11) | Unidad de Acceso a la Información Pública bajo la órbita de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC). http://www.uaip.gub.uy/ |
| Venezuela | No | No cuenta con una ley específica que garantice el AIP. Sin embargo es reconocido por la Constitución Nacional en su art. 143, y en el art 51 se reconoce el derecho de los ciudadanos a hacer peticiones a funcionarios públicos. Además indirectamente el AIP es nombrado por la Ley Orgánica de Administración Pública y la ley Orgánica de Procedimiento Administrativo. | - | - | - | - | - | - | - |

12.4. ANEXO IV: PROVINCIAS ARGENTINAS Y NORMATIVA VIGENTE

Tabla N° 10, Relevamiento de normativa vigente por provincia

| TABLA N° 10 RELEVAMIENTO DE NORMATIVA VIGENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR PROVINCIA | |
|---|---|
| Provincia | Normativa de Acceso a la Información pública |
| Buenos Aires | Ley N° 12475 Decreto 2549/04 |
| Catamarca | Ley N° 5336 |
| C.A.B.A. | Ley N° 104 |
| Chaco | Ley N° 6431 |
| Chubut | Ley N° I-156 |
| Córdoba | Ley N° 8803 |
| Corrientes | Ley N° 5834 |
| Entre Ríos | Decreto N° 1169/05 |
| Formosa | No posee ninguna legislación en la materia |
| Jujuy | Ley N° 5886 Decreto N° 1451/16 |
| La Pampa | No posee ninguna legislación en la materia |
| La Rioja | Ley N° 10119 |
| Mendoza | Ley N° 9070 |
| Misiones | Ley IV N° 58 Decreto N° 846/12 |
| Neuquén | Ley N° 3044 |
| Río Negro | Ley N° 1829 Decreto N° 1028/04 |
| Salta | Decreto N° 1574/02 |
| San Juan | No posee ninguna legislación en la materia |
| San Luis | Ley N° V 0924-2015 |
| Santa Cruz | Ley N° 3540 |
| Santa Fe | Decreto N° 0692/09 |
| Santiago del Estero | Ley N° 6753 |
| Tierra del Fuego | Ley N° 653 |
| Tucumán | No posee ninguna legislación en la materia |
| Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Agencia de Acceso a la Información pública | |

12.5. ANEXO V: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Respuesta a solicitud de información pública, Expediente N° 02001-0049512-2

Sr. Ramiro Galassi
Montevideo N° 1753
Rosario, SANTA FE (C.P. 2000)
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. en respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, remitida a través del formulario on line habilitado por la Dirección Provincial de Gobierno Abierto a través de la página oficial <https://www.santafe.gob.ar/ms/gobiernoabierto> y que diera origen a las actuaciones de la referencia, a los fines de proporcionarle la siguiente información, de conformidad con los registros internos obrantes en esta Secretaría:

| Año | Cantidad de pedidos |
|-------------------------|---------------------|
| 2009 | 128 |
| 2010 | 148 |
| 2011 | 147 |
| 2012 | 157 |
| 2013 | 668 |
| 2014 | 376 |
| 2015 | 211 |
| 2016 | 164 |
| 2017 | 121 |
| 2018 | 150 |
| 2019 | 170 |
| 2020* | 81 |
| Total de pedidos | 2521 |

| | |
|-------------------------|-------------|
| Pedidos de AIP | 1338 |
| Pedidos de Habeas Data | 1183 |
| Total de pedidos | 2521 |

| Pedidos dirigidos al Ministerio de Seguridad | |
|--|-------------|
| Contestados | 1063 |
| En trámite | 88 |
| Desistidos | 17 |
| Rechazados/improcedentes | 15 |
| Total Pedidos de HD | 1183 |

te

* fecha de corte: 26/08/2020

2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
Derechos Humanos y Diversidad

| Pedidos de AIP- decreto 692/09 | |
|--------------------------------|-------------|
| Contestados | 885 |
| En trámite | 371 |
| Desistidos | 50 |
| Rechazados/improcedentes | 32 |
| Total Pedidos de AIP | 1338 |

| Tipo de solicitante | Cantidad de pedidos |
|---------------------------------|---------------------|
| Periodistas | 2 |
| Actores Políticos | 162 |
| Empresas | 23 |
| Entidades públicas no estatales | 26 |
| Particulares | 2263 |
| Académicos | 28 |
| Otros | 17 |
| Total | 2521 |

| Origen de los pedidos | |
|-----------------------|-------------|
| Nodo 1 | 59 |
| Nodo 2 | 72 |
| Nodo 3 | 1024 |
| Nodo 4 | 1190 |
| Nodo 5 | 36 |
| Total Santa Fe | 2381 |
| Resto del país | 140 |
| Total | 2521 |

| Destino y estado de los Pedidos de AIP tramitados | | |
|---|-------------|------------|
| Sujetos requeridos | Contestados | En trámite |
| Administración Provincial de Impuestos (API) | 9 | 2 |
| Agencia Provincial de Seguridad Vial | 3 | 0 |
| Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria | 3 | 2 |
| Aguas Santafesinas S.A. | 8 | 6 |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones | 5 | 3 |
| Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo | 2 | 11 |
| Dirección Provincial de Vialidad | 12 | 1 |
| Empresa Provincial de la Energía (EPE) | 101 | 21 |
| Ente Regulador de Servicios Sanitarios | 11 | 2 |
| Fiscalía de Estado | 8 | 12 |
| Gobernación | 1 | 0 |
| Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) | 2 | 1 |
| Inspección General de Personas Jurídicas | 4 | 4 |
| Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (hasta dic-2015) | 122 | 44 |
| Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (a partir de dic-2019) | 1 | 2 |
| Ministerio de Desarrollo Social | 30 | 10 |

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
Derechos Humanos y Diversidad

| | | |
|--|------------|------------|
| Ministerio de Economía | 47 | 35 |
| Ministerio de Educación | 53 | 27 |
| Ministerio de Gestión Pública (a partir de dic-2019) | 2 | 3 |
| Ministerio de Gobierno, Justicia y Diversidad (a partir de dic-2019) | 3 | 1 |
| Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | 84 | 28 |
| Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat (a partir de dic-2019) | 0 | 1 |
| Ministerio de Infraestructura y Transporte (a partir de dic-2015) | 10 | 8 |
| Ministerio de Innovación y Cultura | 15 | 2 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 67 | 29 |
| Ministerio de la Producción | 88 | 9 |
| Ministerio de Medio Ambiente (a partir de dic-2015) | 44 | 25 |
| Ministerio de Obras Públicas | 21 | 7 |
| Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología (a partir de dic-2019) | 1 | 6 |
| Ministerio de Salud | 57 | 31 |
| Ministerio de Seguridad | 50 | 24 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | 14 | 7 |
| Secretaría de Estado de Género e Igualdad (a partir de dic-2019) | 0 | 1 |
| Secretaría de Estado de Hábitat | 2 | 3 |
| Secretaría de Estado de la Energía | 1 | 2 |
| Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación | 2 | 0 |
| Sindicatura General de la Provincia | 2 | 1 |
| Total | 885 | 371 |

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dr. Arturo C. Gandolla
Secretario de Gobierno
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

12.6. ANEXO VI: DETALLE DE PEDIDOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tabla N°11, Dependencias del Poder Ejecutivo interpeladas y estado de solicitud de información.

| TABLA N°11 DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO INTERPELADAS Y ESTADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN | | |
|---|-------------------------------|-------------------|
| Sujetos Requeridos | Estado de la solicitud | |
| | Contestadas | En tramite |
| Administración Provincial de Impuestos (API) | 9 | 2 |
| Agencia Provincial de Seguridad Vial | 3 | 0 |
| Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria | 3 | 2 |
| Aguas Santafesinas S.A. | 8 | 6 |
| Caja de Jubilaciones y Pensiones | 5 | 3 |
| Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo | 2 | 11 |
| Dirección Provincial de Vialidad | 12 | 1 |
| Empresa Provincial de la Energía (EPE) | 101 | 21 |
| Ente Regulador Servicios Sanitarios | 11 | 2 |
| Fiscalía de Estado | 8 | 12 |
| Gobernación | 1 | 0 |
| Instituto Autárquico de la Obra Social (IAPOS) | 2 | 1 |
| Inspección General de Personería Jurídica (IPGJ) | 4 | 4 |
| Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (hasta Dic. 2015) | 122 | 44 |
| Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (a partir de Dic. 2019) | 1 | 2 |
| Ministerio de Desarrollo Social | 30 | 10 |
| Ministerio de Economía | 47 | 35 |
| Ministerio de Educación | 53 | 27 |
| Ministerio de Gestión Pública (a partir de Dic 2019) | 2 | 3 |
| Ministerio de Gobierno, Justicia y Diversidad (a partir Dic. 2019) | 3 | 1 |
| Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado | 84 | 28 |
| Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat (a partir de Dic. 2019) | 0 | 1 |
| Ministerio de Infraestructura y Transporte (a partir de Dic. de 2015) | 10 | 8 |
| Ministerio de Innovación y Cultura | 15 | 2 |
| Ministerio de Justicia y Derechos Humanos | 67 | 29 |
| Ministerio de la Producción | 88 | 9 |

| | | |
|---|-------------|------------|
| Ministerio de Medio Ambiente (a partir de Dic. 2015) | 44 | 25 |
| Ministerio de Obras Públicas | 21 | 7 |
| Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología (a partir de Dic 2019) | 1 | 6 |
| Ministerio de Salud | 57 | 31 |
| Ministerio de Seguridad (pedidos de AIP) | 50 | 24 |
| Ministerio de Seguridad (Habeas Data) | 1063 | 88 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | 14 | 7 |
| Secretaria de Estado de Género e Igualdad (a partir de Dic. 2019) | 0 | 1 |
| Secretaria de Estado de Hábitat | 2 | 3 |
| Secretaria de Estado de la Energía | 1 | 2 |
| Secretaria de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación | 2 | 0 |
| Sindicatura General de la Provincia | 2 | 1 |
| Total | 1948 | 459 |
| Fuente: Elaboración propia, en base a datos oficiales | | |

12.7. ANEXO VII: PROPUESTA DE REDACCIÓN

Propuesta de redacción de la resolución que crea la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente resolución es garantizar el derecho al libre acceso a la información pública a los fines de promover el principio de transparencia en el ámbito de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 2 - Información Pública. Es información pública todo dato que consta en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, y que hubiere sido o debiera ser generado u obtenido, por obligación legal, por los sujetos obligados descriptos en la presente resolución. Esta definición incluye toda constancia que obrare o debiere obrar en poder o bajo el control de los sujetos obligados, las que fueron antecedente de una decisión de naturaleza administrativa y las actas de reuniones oficiales, contratos y acuerdos.

Derecho al acceso a la información pública. Todo ciudadano que lo requiera, tiene derecho a la toma de conocimiento total o parcial de los actos de gobierno y a los elementos y toda documentación, que haya sido base o antecedente referencial directo de un acto administrativo. Este derecho será extensivo a las resoluciones y sentencias judiciales dictadas en procesos en que esta Cámara de Diputados, y/o cualquiera de sus miembros, sea parte o que se halle comprometido el interés público.

ARTÍCULO 3 - Principios. Son principios de la presente, los expuestos en el Artículo 1 de la Ley Nacional N°27.275 de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4 - Excepciones. Los sujetos obligados en la presente, podrán exceptuarse de brindar la información solicitada, conforme los casos previstos en el Artículo 8 de la Ley Nacional N°27.275 de Acceso a la Información Pública.

*2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO*

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina



ARTÍCULO 5 - Cláusula de Derechos Humanos. Los sujetos obligados no podrán exceptuarse de ninguna manera de brindar la información requerida cuando ella se relacione, directa o indirectamente con la vulneración de Derechos Humanos o con delitos de lesa humanidad y/o su investigación.

ARTÍCULO 6 - Personas comprendidas en el Derecho al acceso a la Información. Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información que esté en custodia o bajo control de esta Cámara de Diputados, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo, ni contar con patrocinio letrado.

ARTÍCULO 7 - Deber de Informar. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada a instancias del peticionante, en los términos previstos por esta resolución.

ARTÍCULO 8 - Finalidad. La finalidad del acceso a la información pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz.

ARTÍCULO 9 - Accesibilidad. Los sujetos en cuyo poder obre la información deberán prever y promover su adecuada organización, sistematización, descripción, clasificación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. Deberán disponer asimismo lo necesario para la preservación y conservación de la información. A los fines aquí señalados, y en cuanto corresponda, se deberá cumplir con las normas y legislación vigente en la Provincia en materia archivística.

ARTÍCULO 10 - Sujetos Obligados. Son sujetos obligados por las disposiciones de la presente:

- a. los Diputados y Diputadas



- b. la Presidencia de la Cámara de Diputados
- c. las Secretarías, Direcciones, Comisiones y demás organismos que conforman la Cámara de Diputados

ARTÍCULO 11 - Transparencia Activa. Los sujetos obligados contemplados en el Artículo 10 deben publicar en el sitio de Internet de la Cámara de Diputados, en forma accesible, gratuita y actualizada, la siguiente información:

- a. su estructura orgánica, funciones y atribuciones;
- b. las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos;
- c. el marco normativo que les sea aplicable;
- d. la nómina de autoridades y personal que ejercen funciones en forma permanente, transitoria o por una relación contractual, incluyendo consultores, pasantes y personal de los proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando norma que lo designa en la función, sus nombres, número de documento nacional de identidad, funciones, fecha de ingreso, categoría en el escalafón y escala salarial;
- e. las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados;
- f. todo acto o resolución, de carácter general o individual, especialmente las normas que establecieren beneficios para el público en general o para un sector, y las actas en las que constaren la deliberación de un cuerpo colegiado, cuando ello ocurriese, así como la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que le hayan servido de sustento o antecedente;



- g.** los informes de los votos de cada miembro en los procesos de decisión de los organismos colegiados cuando se haya dispuesto la votación nominal conforme el reglamento interno;
- h.** la información sobre el presupuesto asignado, sus modificaciones durante el ejercicio y el estado de ejecución presupuestaria, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;
- i.** detalle completo de las licitaciones, concursos, contrataciones, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, con especificación de sus objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas proveedoras, en su caso;
- j.** toda transferencia de fondos públicos y sus beneficiarios, incluyendo todo aporte económico entregado a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con especificación de su monto;
- k.** los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas ex ante, durante o ex post, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;
- l.** las adscripciones, los permisos o autorizaciones otorgados, especificando sus beneficiarios;
- m.** un índice de la información en poder o bajo el control del sujeto obligado, incluyendo la nómina de aquellos documentos calificados como secretos o reservados y, en este último caso, la denominación del documento y la individualización del acto o resolución en el que conste tal calificación;
- n.** un registro electrónico de solicitudes de información y respuestas, que contenga una lista de las solicitudes recibidas y la información divulgada.

La Autoridad de Aplicación será responsable de definir los esquemas de publicación pertinentes, que deberán ser implementados de forma obligatoria por los sujetos obligados especificados en este artículo.



ARTÍCULO 12 - Página Web de la Cámara de Diputados. Modifícase la página web de la Cámara de Diputados, la cual deberá incorporar a las secciones existentes, la siguiente información:

- a. Diputados/as: datos personales, ingreso mensual, antigüedad en el cargo, currículum vitae y declaración jurada.
- b. Comisiones: asistencia de Diputados/a, calendario de día y horarios de funcionamiento, audiencias realizadas e informes de comisiones: proyectos con despacho favorable, en tratamiento y archivados.

ARTÍCULO 13 - Autoridad de Aplicación. Créase la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito de la Cámara de Diputados, la cual será la autoridad de aplicación de la presente resolución, asegurando su independencia funcional, administrativa y financiera.

ARTÍCULO 14 - Organización y funcionamiento. La autoridad de aplicación aprobará su reglamento interno y estructura funcional y el procedimiento interno a través del cual se dé cumplimiento al texto de la presente.

ARTÍCULO 15 - Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a. proponer metas, políticas, planes, programas o anteproyectos de normativas en todo lo referido a la materia de su competencia
- b. aprobar su reglamento interno y su estructura orgánica
- c. dictar los procedimientos de acceso a la información pública aplicable en el ámbito de la Cámara de Diputados
- d. dictar los reglamentos y sanciones, en acuerdo con el pleno de la Cámara, de solicitudes y denegatorias de solicitudes de información pública



- e. proponer las adecuaciones necesarias de organización, procedimientos y sistemas de gestión parlamentaria, a fin de contribuir a la transparencia
- f. recibir y tramitar las solicitudes de información que realicen los peticionantes, intervenir en los casos donde las los pedidos sean denegados o las respuestas se entreguen en forma parcial o incompleta
- g. supervisar de oficio el cumplimiento de todas las disposiciones que emanan de la presente resolución
- h. actualizar y auditar los sistemas de gestión de la información relacionados con acceso a la información pública de la Cámara
- i. presentar un informe anual ante el pleno de la Cámara, dando cuenta del cumplimiento de las obligaciones y metas en relación a la apertura de la información y niveles de transparencia de la Cámara
- j. realizar actividades de difusión, capacitación e información a los ciudadanos, sobre las materias de su competencia
- k. elaborar y publicar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información pública y sobre el cumplimiento de esta resolución
- l. celebrar convenios de cooperación y asistencia técnica, que no implique erogación de recursos económicos, con municipios, comunas, organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia

ARTÍCULO 16 - Designación, permanencia y remoción. La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública estará presidida por un/a Director/a, cuya designación será propuesta por la primera minoría parlamentaria, en acuerdo con los demás bloques que componen la Cámara, quienes deberán aprobar su nombramiento. Durará en el cargo 4 años, con posibilidad de ser reelecto/a solo en caso que no se altere la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

composición de fuerzas. Su designación y su remoción será mediante mayoría especial.

ARTÍCULO 17 - Presupuesto- Crease la partida presupuestaria específica para el cumplimiento de los objetivos de la presente resolución.

ARTÍCULO 18 - Facultase a la Presidencia de esta Cámara a direccionar los recursos humanos, tecnológicos y materiales existentes que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 19 - Regístrese, comuníquese y archívese.

*2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO*

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República
Argentina